

Santiago, 30 de enero de 2024

CIRCULAR N° 1004

Reglamentos Operativos de los Capítulos I y II del
Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile mediante Acuerdo de Consejo N° 2617-03, de 25 de enero de 2024, aprobó un nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), con efecto a contar del 1 de enero de 2026.

El nuevo CNCI contiene dos capítulos, el Capítulo I, “Marco General de la Política y Normativa Cambiaria”, y el Capítulo II, “Sistema de Información de Operaciones de Cambios Internacionales”.

El Capítulo I cuenta con tres Reglamentos Operativos, denominados “Requisitos para formar parte del Mercado Cambiario Formal” (RO I.1), “Entidades autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal” (RO I.2) y “Requerimientos para mitigar el riesgo operacional de plataformas transaccionales” (RO I.3), que se adjuntan a la presente Circular.

Por su parte, el Capítulo II contiene siete Reglamentos Operativos, denominados “Sistema de Información Cambiaria” (RO II.1), “Compra-venta y transferencia de divisas” (RO II.2), “Dólar Observado” (RO II.3), “Entidades bancarias” (RO II.4), “Custodios Nacionales e Internacionales” (RO II.5), “Activos en el exterior de residentes no bancarios” (RO II.6) y “Pasivos y obligaciones con el exterior de residentes no bancarios” (RO II.7), todos los cuales se adjuntan a la presente Circular.

Todos los RO indicados, al igual que los Capítulos I y II del nuevo CNCI, entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

Cabe señalar que se deberá considerar que, previo a la fecha antes indicada, el Sistema de Información Cambiaria (SICAM) dispondrá de un período de acreditación y marcha blanca para el reporte de los nuevos requerimientos de información, el cual se iniciará en la oportunidad que se determine por resolución del Gerente General del Banco, que se comunicará mediante Carta Circular.

Para efectos de acreditación en el SICAM, aquellas entidades que ya estén acreditadas en el actual Sistema de Formularios Electrónicos del CNCI y que no requieran realizar modificaciones en los Administradores de Perfiles designados, no deberán presentar una nueva acreditación para el SICAM, pero sí contarán con un nuevo sistema de autenticación para acceder a este Sistema, lo que será informado con la anticipación necesaria, mediante Carta Circular.

Atentamente,



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Gerente General (I)

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

REGLAMENTO OPERATIVO I.1

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

A. Entidades que correspondan a Corredores de Bolsa, Agentes de Valores o Bancos Extranjeros con oficina de representación en el país fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

1. Para solicitar la autorización a que se refiere el Anexo del Capítulo I del Compendio, se deberán presentar a la Gerencia de División Política Financiera del Banco los antecedentes que acrediten su inscripción ante la CMF o ante la autoridad regulatoria extranjera que corresponda, junto con la verificación del cumplimiento de los requisitos operacionales exigidos en el CNCI y su Manual para el reporte de las OCI correspondientes.

B. Personas jurídicas, domiciliadas y residentes en el país que tengan por objeto exclusivo intervenir en las OCIs que el BCCh determine. En todo caso, estas entidades deberán corresponder a sociedades anónimas abiertas, cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores en los términos que prescribe el artículo 2° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en adelante las “Sociedades Anónimas”.

1. Para solicitar la autorización a que se refiere el Anexo del Capítulo I del Compendio, se deberán presentar al Gerente de División Política Financiera del Banco los documentos que se indican:
 - a) Certificado de Antecedentes para fines especiales de las siguientes personas: gerente general, administrador o cargo similar y ejecutivos principales conforme este último concepto se establece en la Ley N° 18.045; representante legal; Directores; accionistas controladores según el concepto que para ellos determina la Ley N° 18.045; emitido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud. Dicho certificado deberá ser solicitado al Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - b) Documentación legal que acredite la constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, sus inscripciones, autorizaciones y publicaciones, cuando corresponda, y un certificado de vigencia extendido dentro de los últimos 30 días. Además, deberá acompañarse un certificado emitido por la CMF, en que conste que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Valores de dicha Comisión, y en que se indique también si el solicitante o alguna de las personas a que se refiere el párrafo quinto del N° 2 de la Sección III del Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, han sido objeto durante los últimos 5 años de multas u otra clase de sanciones administrativas impuestas por la CMF, señalando si estas se encontraren cumplidas.

Asimismo, deberán acompañar copia de los mandatos conferidos para representar a la persona en sus actividades con el Banco.

- c) Copia, autorizada ante Notario Público, del Rol Único Tributario de la persona que solicita formar parte del Mercado Cambiario Formal.

- d) Certificado emitido por una empresa de auditoría externa, en que se acredite, en el caso de las Sociedades Anónimas a que se refiere el N° 1 del Anexo del Capítulo I del Compendio citado, que la persona jurídica que solicita formar parte del Mercado Cambiario Formal posee un Patrimonio Neto no inferior a UF 12.000.

Este Patrimonio Neto se determinará sobre la base de la siguiente relación:

Capital Social Pagado	
más	Reservas de Revalorización del Capital Propio
más	Reservas de Utilidades no distribuidas
más	Otras Reservas
más (menos)	Resultado del Ejercicio
menos	Pérdidas acumuladas
menos	Saldo deudor en Cuentas Corrientes Personales
menos	Saldo deudor en Cuentas Corrientes de Empresas Relacionadas
menos	Saldo de Gastos Pagados por anticipado
menos	Total de los Activos Intangibles
menos	Total de Activos entregados en garantía a favor de terceros

- e) En relación con el requisito previsto en el párrafo quinto y siguientes del N° 2 de la Sección III del Anexo del Capítulo I del Compendio, y sin perjuicio de las exigencias contempladas en las letras anteriores, la persona que solicita formar parte del Mercado Cambiario Formal deberá adjuntar la siguiente información:

e.1) Proporcionar todos los antecedentes relativos a sus actividades comerciales y, en especial, respecto de la administración financiera o de intermediario de valores en que haya participado la entidad solicitante, en el caso que esta se encuentre sujeta a fiscalización de la CMF por un período menor a 5 años contado desde la solicitud de autorización presentada al Banco Central de Chile.

e.2) Asimismo, la entidad solicitante deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes respecto de las demás personas indicadas en el párrafo quinto del referido N° 2:

- Relación de actividades profesionales y comerciales.
- Declaración jurada proporcionada por las personas indicadas, en cuanto a que no se encuentran en alguna de las situaciones a que se refiere el citado párrafo.
- Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en cuanto a que esas personas no figuran en su registro de quiebras o no están sometidas a un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, conforme a las publicaciones registradas en el Boletín Concursal.
- Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales sobre protestos de documentos, emitido por el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago o por la entidad o Registro Oficial que lo reemplace, en su caso.

2. Copia autorizada ante Notario Público de la documentación en que conste la correspondiente garantía y la circunstancia de haber quedado la misma en custodia de la empresa bancaria que la otorga. En todo caso, de requerirse la renovación o reemplazo de la garantía, deberá acompañarse, con al menos diez días corridos de anticipación al vencimiento de la misma, la documentación correspondiente a la extensión de su vigencia o sustitución.

Para estos efectos, la correspondiente boleta bancaria de garantía deberá indicar que la misma será pagadera a la vista, esto es, a simple requerimiento del Banco Central de Chile y señalar en su glosa que ha sido tomada “para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el tomador a favor de sus acreedores, en su carácter de Entidad del Mercado Cambiario Formal conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y a la reglamentación dictada por el Banco Central de Chile de acuerdo a dicha disposición legal, relacionadas exclusivamente con las operaciones de cambios internacionales en que el tomador intervenga, en el desempeño de su giro, excluyendo, en todo caso, las operaciones de crédito de dinero definidas por el artículo 1° de la ley N° 18.010.

Para fines de hacer efectiva la boleta bancaria de garantía, el Banco deberá ser notificado previamente de la resolución del Tribunal ordinario de justicia, en que conste el otorgamiento de una medida cautelar, sea esta prejudicial o precautoria, en favor del peticionario o demandante, que implique la retención de alguna suma de dinero correspondiente a la totalidad o parte del monto caucionado por dicha boleta y siempre que la controversia diga relación con el incumplimiento por parte de la entidad del MCF de alguna de las obligaciones asumidas dentro de ese giro específico. El Banco procederá, en tal caso, junto con hacer efectiva la boleta bancaria de garantía, a requerir a la empresa bancaria emisora que ponga a disposición del Tribunal, en los términos ordenados en el artículo 517 del Código Orgánico de Tribunales, la suma de dinero correspondiente cuya retención fuera ordenada, debiendo emitir una nueva boleta de garantía por el saldo restante si lo hubiere, en los mismos términos primitivos, sin perjuicio de la obligación de la entidad del M.C.F. de enterar nuevamente el monto íntegro de la garantía, dentro del plazo de diez días corridos contado desde la comunicación que le remita el Banco.

3. Las Sociedades Anónimas referidas en esta sección deberán presentar al Banco Central de Chile, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada año calendario, la opinión fundada emitida por alguna empresa de auditoría externa, respecto del:
 - a) Cumplimiento de los requisitos sobre Patrimonio Neto mínimo.
 - b) Descripción y verificación de las políticas y procedimientos de control sobre el cumplimiento de la normativa prevista en este Compendio, en las operaciones de cambios internacionales que estos efectúen con sus clientes. Dicha opinión deberá referirse, especialmente, a la suficiencia de las políticas y su aplicación para asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de la obligación de verificar la identidad de sus clientes y la aplicación de procedimientos de debida diligencia respecto de estos, conforme con las recomendaciones internacionales y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, teniendo presente la naturaleza de las operaciones realizadas por estas entidades y lo dispuesto por la Ley 19.913, que establece dicha Unidad y sanciona el lavado y blanqueo de activos. Asimismo, deberán observar, para estos efectos, las políticas y procedimientos establecidos por la CMF a este respecto.
4. Los certificados u opiniones emitidos por las empresas de auditoría externa a que se refiere este Reglamento Operativo, deberán ser otorgados por sociedades inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa previsto en el artículo 239 del Título XXVIII de la Ley N° 18.045, que cuenten con al menos tres años de experiencia ininterrumpida en la prestación de servicios de auditoría externa para emisores de valores de oferta pública. Lo anterior se acreditará al Banco mediante la correspondiente declaración jurada o la certificación que dichas Empresas proporcionen a la respectiva Entidad del MCF.

REGLAMENTO OPERATIVO I.2

ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

Las personas o entidades autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal, son las que se individualizan a continuación:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Rut</u>	<u>Dirección</u>	<u>Ciudad</u>
85	Afex Agentes de Valores Ltda.	86.099.700-2	Burgos N° 80, Of. 102 – Las Condes	Santiago
101	Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	80.537.000-9	La Bolsa N° 64, Of. 340	Santiago
111	Euroamérica Corredores de Bolsa S.A.	96.899.230-9	Av. Apoquindo N° 3650, piso 12 Sur	Santiago
113	BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa	84.177.300-4	Av. Costanera Sur N° 2730, piso 21, Torre B - Las Condes	Santiago
117	Merrill Lynch Corredores de Bolsa SpA.	80.993.900-6	Av. Apoquindo N° 2827 piso 9, Of. 901 – Las Condes	Santiago
118	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	96.489.000-5	Av. Apoquindo N° 3721 piso 9 – Las Condes	Santiago
125	Corredores de Bolsa SURA S.A.	76.011.193-7	Av. Apoquindo N° 4820, Of. 1601 – Las Condes	Santiago
129	Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.	76.547.150-8	Cerro el Plomo N° 5420, Piso 18 – Las Condes	Santiago

REGLAMENTO OPERATIVO I.3

REQUERIMIENTOS PARA MITIGAR EL RIESGO OPERACIONAL DE PLATAFORMAS TRANSACCIONALES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de la Sección V del Anexo I del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), las entidades del MCF que efectúen operaciones de cambios internacionales (OCIs) a través de sistemas electrónicos administrados por terceros establecidos en Chile que provean servicios de plataformas transaccionales deberán asegurarse de que dichas plataformas cuentan con mecanismos adecuados de mitigación de riesgo operacional, así como con reglas de acceso a sus participantes que sean objetivas, transparentes y no discriminatorias, de manera que no limiten la participación en ellas sólo a entidades del MCF.

Para ello, las entidades del MCF deberán reportar al BCCh, por medio de una carta dirigida a la Gerencia de División Política Financiera, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, cuáles son las plataformas de este tipo con que operan, y comunicar que se han asegurado de que las plataformas en cuestión cuenten, a lo menos, con los elementos que se señalan a continuación:

- i. Una estrategia de administración del riesgo operacional y definición de protocolos para gestionarlo.
- ii. Una estructura organizacional con atribuciones y competencias para gestionar el riesgo operacional, la seguridad de la información y la ciberseguridad, definiendo claramente áreas e instancias encargadas en estas materias, roles y responsabilidades.
- iii. Una función de riesgo operacional encargada de diseñar y mantener adecuados sistemas de identificación, seguimiento, control y mitigación de riesgos operacionales.
- iv. Revisión al menos con una periodicidad anual de su proceso de gestión de riesgos operacionales, de manera de identificar la necesidad de efectuar ajustes en metodologías y herramientas utilizadas.
- v. Procesos para accionar frente a contingencias de falla total o parcial de sus sistemas o procesos críticos.
- vi. Programas de capacitación y entrenamiento para que el personal asuma y comprenda sus responsabilidades en la mantención de la continuidad del negocio.
- vii. Procesos de auditoría que se refieran a los puntos previos.
- viii. Políticas de gestión de activos y proveedores críticos.
- ix. Oferta de servicios fácilmente disponible para el público en general. Si bien dicha oferta podrá distinguir entre participantes directos e indirectos, o considerar distintos tipos o categorías de servicios, el acceso a los mismos no podrá depender de si la entidad contratante forma parte del MCF o no.

A su turno, las entidades del MCF que efectúen OCIs a través de Plataformas Transaccionales establecidas fuera de Chile, deberán acreditar que tales plataformas sean reguladas o supervisadas en el exterior, sea como plataforma transaccional de divisas o de valores. Para ello, las entidades del MCF deberán reportar al BCCh, por medio de una carta dirigida a la Gerencia de División Política Financiera, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, cuáles son las plataformas de este tipo con que operan, quien es su regulador y que se han asegurado de que las plataformas en cuestión cumplen con lo señalado precedentemente.

El hecho de no utilizar este tipo de plataformas, sea que estén establecidas en Chile o en el exterior, deberá igualmente ser reportado por las entidades del MCF que se encuentren en esta situación, por medio de una carta dirigida a la Gerencia de División Política Financiera, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año.

REGLAMENTO OPERATIVO II.1

SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA

El presente RO dispone los procedimientos para la acreditación de las Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias, así como las personas naturales y jurídicas, para acceder al Sistema de Información Cambiaria (SICAM), plataforma dispuesta por el BCCh para el cumplimiento de las obligaciones de reporte descritas en este Compendio.

Además de las Tablas a utilizar para reportar al SICAM

I. ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DEL MCF, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA ACCEDER AL SICAM:

Las personas naturales que requieren cumplir con las obligaciones de reporte señaladas en los ROs del CNCI deberán solicitar al BCCh acceso al SICAM por escrito, y deberán acompañar a dicha comunicación la Solicitud de Acceso dispuesta en el Anexo N° 1.1 de este RO.

Cada persona natural podrá reportar de manera directa y/o designar a un mandante para dichos efectos. Ambas personas deberán ser designadas como Administradores de Perfiles, los cuales tendrán la facultad de designar, a su vez, a una o más personas en calidad de Reportantes para el envío de la información requerida en cada uno de los ROs del CNCI, sin perjuicio que, para todos los efectos legales y reglamentarios que procedan, el(los) Administrador(es) de Perfiles será(n) la(s) persona(s) que actúa(n) ante el BCCh en la remisión de la información pertinente.

Por su parte, las personas jurídicas, incluyendo las Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias (en adelante, las Entidades), deberán solicitar al BCCh acceso al SICAM para cumplir con las obligaciones de reporte señaladas en los ROs del CNCI por escrito a través del Gerente General o Apoderado General de cada Entidad, y deberán acompañar a dicha comunicación la Solicitud de Acceso dispuesta en el Anexo N° 1.1 de este RO.

Cada entidad deberá designar hasta un máximo de dos personas en calidad de Administradores de Perfiles, los cuales tendrán la facultad de designar, a su vez, a una o más personas en calidad de Reportantes para el envío de la información requerida en cada uno de los ROs del CNCI, sin perjuicio que, para todos los efectos legales y reglamentarios que procedan, el(los) Administrador(es) de Perfiles será(n) la(s) persona(s) que actúa(n) ante el BCCh en la remisión de la información pertinente. En el caso de las personas naturales, podrán cumplir el rol de Administrador de Perfiles o designar a un tercero para desempeñar esta función.

La designación indicada deberá ser comunicada por escrito por el interesado (en el caso de las personas naturales) o a través del Gerente General de cada Entidad (en el caso de las personas jurídicas) y deberá acompañarse a ella el Formulario de Designación de Administrador de Perfiles (Anexo N° 1.2 de este RO). Para las personas jurídicas, se deberá acompañar el Certificado respectivo del Fiscal o Gerente Legal que certifique que el(los) designado(s) cuenta(n) con poder suficiente para actuar en su nombre y representación en el envío de los reportes que se efectúen a través del SICAM.

Cada persona natural y jurídica será responsable de informar al BCCh cualquier cambio posterior que tenga lugar respecto de la designación de sus Administradores de Perfiles, conforme al procedimiento y acompañando la documentación indicada en el párrafo anterior.

Toda revocación de los Administradores de Perfiles previamente designados deberá ser informada mediante el correspondiente Formulario de Revocación (Anexo N° 1.3 de este RO) suscrito por el interesado (persona natural) o el Gerente General de la Entidad (persona jurídica).

En particular, las Entidades del MCF podrán cumplir sus obligaciones de reporte al BCCh simultáneamente de manera directa o a través de Agentes Autorizados, los que podrán estar constituidos como: (i) Plataformas Transaccionales Nacionales, o (ii) entidades bancarias cuya filial sea una entidad del MCF. Las Entidades del MCF que opten por reportar toda o parte de la información a través de Agentes Autorizados deberán individualizar, en los formularios respectivos, los datos de la(s) entidad(es) que realizarán el reporte.

Los Agentes Autorizados designados en el párrafo anterior deberán informar al BCCh las personas que serán designadas como Administradores de Perfiles para dichos efectos a través del Formulario de Designación para Agentes Autorizados (Anexo N° 1.4 de este RO), y toda revocación posterior de los Administradores de Perfiles designados deberá ser informada mediante el respectivo Formulario de Revocación para Agentes Autorizados (Anexo N° 1.5 de este RO).

El envío de los Anexos en relación con los Administradores de Perfiles se deberá realizar a través de la plataforma Contacto Central (<https://contactocentral.bcentral.cl>), con cada documento firmado ante notario o con firma electrónica avanzada.

Las claves tendrán el carácter de nominativas e indelegables, siendo de responsabilidad de cada Entidad el correcto uso de estas y la obligación de adoptar todas las medidas para que estas sean utilizadas solo por las personas facultadas para ello, siendo de única y exclusiva responsabilidad de la institución el uso que pueda darse a la misma por parte de cualquier persona que la opere, aun cuando no haya estado expresamente autorizada.

Asimismo, las personas naturales y jurídicas que cuenten con usuarios acreditados en el CNCI vigente, el cual se derogará a contar del 1 de enero de 2026, no requerirán suscribir la solicitud de acceso señalada en este numeral en el caso de mantener a las personas ya designadas como administradores de perfiles.

II. TABLAS DEL SICAM

Las Tablas y las Codificaciones serán definidas por la Gerencia de Información Estadística del Banco, mediante cartas circulares y estarán disponibles en la página web del Banco el Área “Estadísticas y Datos – Reportes al BCCh”.

Índice de Tablas

Tabla 1:	Tipos de inversionista extranjero.
Tabla 2:	Tipo de activos en el exterior (inversiones de residentes en el exterior)
Tabla 3:	Tipo de relación del reportante (residente) con la contraparte de la transacción (no residente).
Tabla 4:	Aportes de capital de no residentes en entidades en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes.
Tabla 5:	Tipos de Instrumentos de deuda con el exterior.
Tabla 6:	Finalidad del financiamiento.
Tabla 7:	Tipo de pago.
Tabla 8:	Tasas de Interés.

ANEXO N° 1.1

**SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA (SICAM)
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

_____ de _____ de 20 _____.

Sres.

[]

Banco Central de Chile

Presente

Por medio del presente instrumento, [_____], en adelante “el Participante”, solicita al Banco Central de Chile (BCCh o Banco) su autorización para acceder al Sistema de Información Cambiaria (SICAM) administrado por el BCCh para el envío de información de operaciones de cambios internacionales. Lo anterior, de acuerdo con la normativa que actualmente se encuentra contenida en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), sus Reglamentos Operativos (ROs), y las modificaciones que en el futuro pueda introducir el BCCh en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Para fines de remitir la información que el BCCh requiera a través del SICAM, el Participante se obliga a observar los términos y condiciones establecidos en el CNCI y sus ROs, así como la normativa que la modifique o reemplace, que resulten aplicables al Participante.

Lo anterior, comprende la aceptación expresa del Participante de la facultad del BCCh de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de su normativa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para el mismo. Asimismo, el Participante acepta expresamente y a plenitud cualquier modificación, adición, aclaración y/o sustitución posterior que se realice tanto al citado Compendio como a sus ROs, las que serán comunicadas por los medios que el BCCh estime satisfactorios a su juicio exclusivo.

Del mismo modo, el Participante acepta cumplir los requerimientos relacionados a las características y especificaciones técnicas que el BCCh pueda determinar en materia de comunicaciones, registros, reportes y otros aspectos relacionados al SICAM, declarando, asimismo conocer y aceptar que el BCCh -en su calidad de propietario y administrador de este Sistema- puede modificar dichos requerimientos con la periodicidad y oportunidad que estime conveniente, todo lo cual el Participante se obliga a cumplir. Lo anterior, comprende también la aceptación y debido cumplimiento de los términos y condiciones que el BCCh pueda establecer para el uso del SICAM en el portal web de su acceso, incluyendo la estricta observancia de las instrucciones que el Banco pueda impartir con para resguardar la continuidad operacional del Sistema.

Junto con la presente comunicación, el Participante deberá remitir al BCCh, el Formulario de Designación de la o las personas naturales que actuarán como sus apoderados autorizados para representarlo en el envío de la información antedicha al Banco a través del SICAM, en adelante los “Administradores de Perfiles”, encontrándose estos además facultados para delegar dicha función en otras personas. En el caso de tratarse de una persona jurídica, el Participante deberá adjuntar asimismo el Certificado respectivo del Fiscal o Gerente Legal que certifique que el o los respectivos “Administradores de Perfiles” designados al efecto, cuentan con poder suficiente para actuar en su nombre y representación en el envío de los reportes que se efectúen al SICAM.

Asimismo, se deja constancia que toda revocación de los referidos “Administradores de Perfiles” previamente designados, será informada mediante el correspondiente Formulario de Revocación suscrito por el Participante (en el caso de ser persona natural) o el Gerente General del Participante (en el caso de ser persona jurídica).

En este contexto, el Participante declara conocer y aceptar que toda utilización, acceso y operación del SICAM realizada por los “Administradores de Perfiles” acreditados ante el BCCh, o por los usuarios que dicho(s) Administrador(es) pueda(n) designar, se entenderá para todos los efectos legales como ejecutada por el Participante. Por lo anterior, el Participante se obliga a adoptar todas las medidas jurídicas, administrativas y de control y gestión de riesgos, que sean necesarias para que el SICAM sea utilizado sólo por las personas que ha facultado para ello.

Al respecto, y tratándose del o los “Administradores de Perfiles”, el BCCh hará entrega de claves de acceso al SICAM, las que en el caso de otros usuarios designados por estos últimos serán otorgadas directamente por el respectivo “Administrador de Perfiles”. Las claves de acceso referidas serán secretas, personales e intransferibles, circunstancia respecto de la cual el Participante procurará su debido resguardo. Por ende, el Participante, acepta que será el único y exclusivo responsable por el adecuado uso de las claves asignadas o configuradas y por la información que se ingrese al SICAM en su representación.

En consecuencia, el Participante libera de responsabilidad y se obliga a indemnizar al BCCh respecto de cualquier pérdida o perjuicio que pueda sufrir con motivo del uso que haga del SICAM, incluyendo reclamaciones interpuestas en contra del BCCh por otros participantes o por terceros. En caso de que la información reportada al SICAM sea enviada a través de uno o más Agentes Autorizados, conforme lo permite la citada normativa del BCCh, el Participante se obliga a que dicho Agente actúe en su representación y cumpla con lo señalado en la presente Solicitud, así como lo dispuesto en el CNCI y sus correspondientes ROs, incluyendo las modificaciones que en el futuro el BCCh pueda introducir a esa normativa en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Según lo indicado, para el caso que el Participante remita información a través de uno o más Agentes Autorizados, deberá dejarse constancia también de su individualización en el respectivo Formulario de Designación. Para este último caso, el o los Agentes Autorizados deberán remitir directamente al BCCh el Formulario de Designación de sus “Administradores de Perfiles” para efectuar reportes de uno o más Participantes al SICAM, establecido en el Anexo N° 4 de este RO. De igual forma, deberá comunicar al BCCh la revocación de sus Administradores de Perfiles. Por otra parte, en caso de tener la calidad de sociedad filial de una Empresa Bancaria, de las previstas en el artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos (LGB) - “Filial Bancaria”, el Participante se obliga a indicar en el respectivo Formulario de Designación si los reportes al SICAM serán enviados directamente o a través de un Administrador de Perfiles de su Empresa Bancaria matriz, asumiendo el Participante que suscribe la responsabilidad por el envío de la información conforme a esta modalidad.

Conforme a lo expresado, el Participante declara tener conocimiento que la información que proporcione sobre contratos de derivados al Banco Central de Chile (BCCh), en forma electrónica a través del SICAM, a través de cualquiera de las modalidades antes indicadas, será entregada bajo juramento, en cuanto a que los datos contenidos en los reportes que remita al BCCh, corresponderán en forma fidedigna y exacta a las operaciones que el Participante informe en cada caso.

Al respecto, tratándose de información cambiaria, el Participante deja constancia expresa que estos antecedentes los proporcionará al BCCh para dar cumplimiento a las normas contempladas en el CNCI, establecidas por el BCCh conforme a lo dispuesto en el Párrafo Octavo del Título III de su Ley Orgánica Constitucional, las que el Participante declara conocer asumiendo la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre(s) y firma(s) Autorizada(s) del Participante

ANEXO N° 1.2

DESIGNACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PARA EL SICAM

FORMULARIO 1.2.1

DESIGNACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PERSONAS NATURALES

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la designación del (los) siguiente(s) Administrador(es) de Perfiles autorizados para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos contenidos en el CNCI a nombre de mi persona:

Nombre Administrador de Perfiles (*)	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

(*) Solo podrán ser designados hasta dos Administradores de Perfiles por entidad.

Atentamente,

[]
[Nombre Persona]

dd/mm/aaaa

FORMULARIO 1.2.2

DESIGNACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PERSONAS JURÍDICAS

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la designación del (los) siguiente(s) Administrador(es) de Perfiles autorizados para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos y Sistemas de Información contenidos en el CNCI, a nombre de nuestra empresa:

Nombre Administrador de Perfiles (*)	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

(*) Solo podrán ser designados hasta dos Administradores de Perfiles por entidad.

[En caso de que la Entidad que suscribe informe a través de Agentes Autorizados o se trata de una filial de una empresa bancaria que informará a través de su Casa Matriz se debe dejar en blanco el cuadro de Administradores de Perfiles]

[En caso de que la Entidad que suscribe tenga la calidad de sociedad filial de una Empresa Bancaria, conforme al artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos]

Asimismo, informo a usted que el reporte de operaciones de cambios internacionales al SICAM será realizado por la siguiente empresa bancaria matriz, quien actuará a través de sus propios Administradores de Perfiles:

Nombre o Razón Empresa Bancaria Matriz	R.U.T.	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto

[En caso de que la Entidad que suscribe informe a través de Agentes Autorizados]

Del mismo modo, declaro que él o los siguientes Agentes Autorizados cuentan con facultades de representación suficientes para enviar a nombre de la Entidad del MCF la información que se requiera del CNCI, quienes actuarán a través de sus propios Administradores de Perfiles, que se informan a continuación:

Nombre o Razón Social Agente Autorizado	R.U.T.	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto

Asimismo, adjunto certificación emanada del [Fiscal o Gerente Legal], mediante la cual se acredita que los Administradores de Perfiles informados en la presente comunicación tienen poder suficiente para actuar en nombre y representación de nuestra empresa para los fines antes citados.

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre Entidad]

dd/mm/aaaa

FORMULARIO 1.2.3

CERTIFICADO

[], [Fiscal o Gerente Legal] de [nombre Entidad], certifica que el (los) siguiente(s) Administrador (es) de Perfiles de la Entidad del MCF, tiene(n) poder suficiente para actuar en nombre y representación de ésta para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos contenidos en el CNCI, a nombre de nuestra Entidad:

Nombre Administrador de Perfiles (*)	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

(*) Sólo podrán ser designados hasta dos Administradores de Perfiles por entidad.

[En caso de que la entidad que suscribe informe a través de su Casa Matriz o Agentes Autorizados: se debe dejar en blanco el cuadro de Administradores de Perfiles]

Asimismo, informo a usted que los reportes al SICAM serán realizados por la siguiente empresa bancaria matriz, quien actuará a través de sus propios Administradores de Perfiles:

Nombre o Razón Social Empresa Bancaria Matriz	R.U.T.	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto

[En caso de que la entidad que suscribe informe a través de Agentes Autorizados]

Del mismo modo, declaro que él o los siguientes Agentes Autorizados cuentan con facultades de representación suficientes para enviar a nombre de la Entidad del MCF la información que se requiera del CNCI, quienes actuarán a través de sus propios Administradores de Perfiles:

Nombre o Razón Social Agente Autorizado	R.U.T.	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto

Atentamente,

[]
[Fiscal o Gerente Legal]
[Nombre Participante]

dd/mm/aaaa

ANEXO N° 1.3

REVOCACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES DEL SICAM

FORMULARIO 1.3.1

REVOCACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PERSONAS NATURALES

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la revocación del siguiente Administrador de Perfiles autorizado para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos y Sistemas de Información contenidos en el CNCI, a nombre de mi persona:

Nombre Administrador de Perfiles	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Atentamente,

[]
[Nombre Persona]

dd/mm/aaaa

FORMULARIO 1.3.2

REVOCACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PERSONAS JURÍDICAS

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la revocación del (los) siguiente(s) Administrador(es) de Perfiles autorizados para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos y Sistemas de Información contenidos en el CNCI, a nombre de nuestra empresa:

Nombre Administrador de Perfiles	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

[En caso de que la entidad que suscribe informe a través de su Casa Matriz o Agentes Autorizados: se debe dejar en blanco el cuadro de Administradores de Perfiles anterior y completar lo siguiente]

Nombre o Razón Social Empresa Bancaria Matriz/Agente Autorizado	R.U.T.	Correo electrónico	Teléfono

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre Entidad]

dd/mm/aaaa

ANEXO N° 1.4

FORMULARIO 1.4.1

DESIGNACIÓN ADMINISTRADORES DE PERFILES PARA AGENTES AUTORIZADOS A
REPORTAR INFORMACIÓN AL SICAM EN NOMBRE DE LAS EMPRESAS

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la designación del (los) siguiente(s) Administrador(es) de Perfiles en mi calidad de Agente Autorizado para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos contenidos en el CNCI, a nombre y en representación de una o más Entidades del MCF:

Nombre Administrador de Perfiles (*)	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

(*) Solo podrán ser designados hasta dos Administradores de Perfiles por entidad.

Asimismo, adjunto certificación emanada del [Fiscal o Gerente Legal], mediante la cual se acredita que los Administradores de Perfiles informados en la presente comunicación tienen poder suficiente para remitir la información que se requiera del CNCI, actuando por cuenta del Agente Autorizado a nombre de una o más Entidades del MCF.

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre Agente Autorizado]

dd/mm/aaaa

FORMULARIO 1.4.2

CERTIFICADO

[], [Fiscal o Gerente Legal] de [nombre Entidad], certifica que el (los) siguiente(s) Administrador (es) de Perfiles de la empresa, tiene(n) poder suficiente para actuar en nombre y representación de una o más Entidades del MCF contempladas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para remitir información cambiaria:

Nombre Administrador de Perfiles (*)	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

(*) Sólo podrán ser designados hasta dos Administradores de Perfiles por entidad.

Atentamente,

[]
[Fiscal o Gerente Legal]
[Nombre Agente Autorizado]

dd/mm/aaaa

ANEXO N° 1.5

FORMULARIO 1.5.1

REVOCACIÓN DE ADMINISTRADORES DE PERFILES DE AGENTES AUTORIZADOS
A REPORTAR INFORMACION AL SICAM

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la revocación del (los) siguiente(s) Administrador(es) de Perfiles autorizados para remitir información cambiaria respecto de los Reglamentos Operativos contenidos en el CNCI, a nombre y en representación de una o más Entidades del MCF:

Nombre Administrador de Perfiles	R.U.T.	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre Agente Autorizado]

dd/mm/aaaa

REGLAMENTO OPERATIVO II.2

COMPRA/VENTA AL CONTADO Y TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DEL O A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs, ya sea que ellas impliquen una compra, venta al contado o transferencia de divisas sin compra/venta simultánea (“transferencias”), que efectúen las Entidades del MCF, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Compendio.

Las entidades del MCF deberán verificar, adecuadamente, la identidad de las personas que intervengan en la OCI y la documentación que se presente de acuerdo a lo establecido en el numeral IV del Capítulo I del Compendio.

Las entidades del MCF bancarias deberán informar diariamente al BCCh las compras, ventas al contado y transferencia, realizadas durante el día, a más tardar hasta las 10:00 AM del día hábil bancario siguiente, tanto sus nuevas operaciones, como las modificaciones, y anulaciones de lo ya informado, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Sistema 2.1. Asimismo, deberán reportar el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera al cierre del mes correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema 2.2 de este Capítulo.

Por su parte, las Entidades del MCF no Bancarias, deberán informar mensualmente al BCCh, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes siguiente, las compras, ventas y transferencias, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Sistema 2.1 de este Capítulo. Asimismo, deberán reportar el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera al cierre del mes correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema 2.2 de este Capítulo.

Las entidades del MCF deberán disponer y almacenar la instrucción o confirmación de las OCIs y tenerlas disponibles para enviarlas al BCCh en caso de ser requerida.

Cabe hacer presente que la fecha y hora de las compras y ventas debe corresponder a un registro con no más de 15 minutos desde el momento en que se acordó el tipo de cambio y montos a intercambiar, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II de este CNCI.

SISTEMA DE INFORMACION 2.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE OPERACIONES DE COMPRA, VENTA AL CONTADO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las entidades del MCF Bancarias deberán informar diariamente al BCCh, a más tardar hasta las 10:00 AM, las compras, ventas y transferencia sin compra/venta simultánea de divisas, efectuadas el día hábil bancario anterior.

Por su parte, las entidades del MCF No Bancarias deberán informar dichas transacciones de forma mensual, hasta las 10:00 AM del quinto día hábil bancario del mes siguiente a aquel en que fueron realizadas dichas operaciones.

La Sección 1 del numeral II será exigible para todas las OCIs, en tanto la Sección 2 deberá ser completada cuando la OCI corresponda a una operación financiera como un crédito externo, bono emitido en el exterior, depósito, aporte de capital o inversión.

Tratándose de inversiones realizadas respecto de títulos o valores mantenidos bajo custodia de un Custodio Internacional deberá informar en el campo respectivo de este RO, el RUT otorgado a tal entidad conforme al procedimiento simplificado establecido por el Servicio de Impuestos Internos. Lo indicado, ya sea que el Custodio Internacional intervenga (i) por cuenta propia; o (ii) por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en el país.

En el numeral II se describen los campos de información que las Entidades del MCF deberán proporcionar en su reporte.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Condiciones Financieras de la Operación

N° Campo	Campo	Descripción
1	Evento de Reporte	Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a: 1.1 Nueva operación. 1.2 Modificación. 1.3 Eliminación.
2	Tipo de Operación	Código que identifica el tipo de registro que será informado o reportado. Este podrá corresponder a: 2.1 Compra. 2.2 Venta. 2.3 Transferencia de Ingreso sin liquidación simultánea de divisas. 2.4 Transferencia de Egreso sin venta simultánea de divisas.
3	Fecha y hora de la negociación	En lo que respecta al día y hora de negociación de las operaciones de compra/venta de divisas al contado la fecha deberá corresponder al día de celebración de la operación <i>trade date</i> , independientemente de la fecha en que se realice el pago. En tanto el registro de la hora se debe hacer en un plazo no mayor a 15 minutos de acordado los términos de precio y monto de la operación. En el caso de las transferencias solo se debe indicar la fecha del abono o cargo a las cuentas corrientes.
4	Fecha de valuta moneda recibida	Fecha efectiva en donde se realizan los pagos asociados a la transferencia de ingreso o a la compra de una moneda.
5	Fecha valuta moneda entregada	Fecha efectiva en donde se realizan los pagos asociados a la transferencia de egreso o a la venta de una moneda.
6	Identificador de la operación	Código único asignado por la entidad del MCF que identifica la operación de cambios ante el BCCh.
7	RUT Contraparte 1	Rol Unico Tributario (RUT) de la entidad obligada a reportar.
8	LEI Contraparte 1	Código LEI (Legal Entity Identifier) de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere.
9	Nombre Contraparte 1	Nombre o razón social de la Contraparte obligada a reportar.
10	RUT Contraparte 2	Rol Unico Tributario (RUT) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar.
11	LEI Contraparte 2	Código LEI (Legal Entity Identifier) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere.
12	Nombre Contraparte 2	Nombre o razón social de la Contraparte 2.

N° Campo	Campo	Descripción
13	País Contraparte 2	Código del país de residencia o domicilio de la Contraparte 2, de acuerdo a la norma ISO 3166-1 alpha-3.
14	RUT del intermediario de la operación	RUT del intermediario financiero que está utilizando a una entidad del MCF para realizar una transferencia hacia o desde el exterior, como puede ser el caso de una corredora de bolsa, entre otras.
15	Plataforma de negociación	Código de la Plataforma de Negociación en la cual fue pactado el contrato, según código MIC (Market Identifier Code) de la norma ISO 10383. En el caso que el contrato fuese negociado de manera telefónica, correo electrónico u otra forma fuera de Bolsa, se deberá indicar en este campo el código "OTC".
16	Código de operación de cambios.	Código que identifica la naturaleza de la operación, según lo indicado en el diccionario de Códigos de Operaciones de Cambios Internacionales contenido en el Anexo 2.1 de este Capítulo.
17	País de origen o destino de las monedas extranjeras.	Código del país correspondiente a la legislación y jurisdicción desde donde se enviaron o recibieron las divisas asociadas a la operación de cambios, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
18	Moneda comprada o recibida	Código de la moneda a recibir por la Contraparte 1, según norma ISO 4217.
19	Monto moneda comprada o recibida	Monto de la moneda a recibir por la Contraparte 1.
20	Moneda vendida o entregada	Código de la moneda a entregar por la Contraparte 1, según norma ISO 4217.
21	Monto moneda vendida o entregada	Monto de la moneda a entregar por la Contraparte 1.
22	Convención Tipo de Cambio	Convención de tipo de cambio definida en el Contrato para expresar la información de precios de OCI, utilizando los códigos ISO 4217 para las monedas involucradas separados por el signo "/".
23	Tipo de cambio de la operación	Valor del tipo de cambio al cual se efectúa la OCI, de acuerdo con la Convención de Tipo de Cambio informada. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia sin compra/venta simultánea.
24	Afecta a Derivados	Indicar si la operación que se realiza cuenta con un contrato de derivados de aquellos referidos en el Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF).

25	Identificador del Contrato de Derivados Financieros	<p>Código único, asignado por la entidad del MCF, de la operación de derivados asociada a la operación de cambios. En caso de poseer un indicador único de transacción como el UTI (Unique Transaction Identifier) de la operación de derivados, debe reportarlo en este campo.</p> <p>Este campo sólo deberá ser completado cuando las OCIs que se realizan hayan sido informadas como Afecta a Derivados (campo 25).</p>
26	Fecha suscripción del Contrato de Derivado	<p>Fecha de la operación entre la entidad del MCF y la Contraparte, en que acuerdan las condiciones del Contrato. Cierre de la Operación significa el instante en el cual las partes manifiestan su consentimiento y cierran a firme un Contrato. La fecha a indicar corresponde a la informada en el SIID (Capítulo III.D.3 del CNF).</p> <p>Este campo sólo deberá ser completado cuando las OCIs que se realizan hayan sido informadas como Afecta a Derivados (campo 25).</p>

Sección 2: Operaciones financieras con el exterior

N° Campo	Nombre	Descripción
27	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	Este campo deberá ser completado para las operaciones de deuda externa señaladas en el Capítulo II y sus ROs, indicando el número otorgado por el BCCh.
28	Nombre del financista extranjero o aportante del capital	Nombre del Acreedor, Depositante, Inversionista o Aportante del Capital extranjero, según sea el caso.
29	LEI del financista extranjero o aportante del capital	Código LEI del Acreedor, Depositante, Inversionista o Aportante del Capital extranjero, según sea el caso.
30	Nombre del receptor de la inversión en el exterior	Nombre del no residente receptor de la inversión en el exterior
31	LEI del receptor de la inversión en el exterior	Código LEI del no residente receptor de la inversión en el exterior
32	Modalidad intervención Custodio Internacional	<p>Tratándose de inversiones realizadas conforme al a la Sección III de la Letra B del Capítulo II del CNCI, respecto de títulos o valores mantenidos en custodia por un Custodio Internacional, en este campo la entidad del MCF deberá informar la(s) modalidad(es) de intervención, utilizando la(s) glosa(s) correspondiente(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 En caso de actuación del Custodio Internacional, a nombre y por cuenta propia. 2 En caso de actuación del Custodio Internacional a nombre propio, por cuenta de terceros sin domicilio o residencia en el país.

SISTEMA DE INFORMACION 2.2
INFORMACIÓN DE SALDOS POR MONEDA

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Entidades del MCF Bancarias deberán informar diariamente en este Sistema, el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera, así como los totales de las compras, ventas y actualización de la información reportada previamente, a más tardar hasta las 10:00 horas del día hábil bancario siguiente.

En tanto, las Entidades del MCF No Bancarias deben entregar dicha información en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes siguiente.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Campo	Descripción
1	Rut entidad MCF	RUT (Rol Único Tributario) de la entidad del MCF que reporta.
2	Fecha	Fecha correspondiente a la información entregada.
3	Saldo cuenta de cambio y conversión	Saldo de la cuenta de cambio y conversión para cada moneda, expresada en dólares.
4	Saldo Moneda Original	Saldo de la cuenta de cambio y conversión denominado en la moneda original indicada en el campo 4.
5	Moneda del saldo	Moneda en la cual está denominado el saldo de la cuenta de cambio y conversión a informar, según norma ISO 4217.
6	Paridad	Paridad de la moneda informada en el campo 4 utilizada para la conversión del saldo a dólares.

ANEXO 2.1

DICCIONARIO DE CODIGOS DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES

I. Activos con el exterior

Código SICAM	Nombre / Definición
100101	<p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversiones en derechos o acciones de Empresas o Sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto igual o mayor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, siempre que dicha inversión le otorgue una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10 %. Son ejemplos de ellas, las inversiones en filiales y coligadas en el exterior • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a retiro de capital de inversiones en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10 %.
100102	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades asociados a inversiones en derechos o acciones de Empresas o Sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto igual o mayor al 10%.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile de utilidades provenientes de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, mayor o igual al 10%.</p>
100201	<p>Egreso/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades extranjeras, que le otorgan al inversionista un poder de voto menor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero siempre que dicha inversión le otorgue al inversionista chileno una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %. Son ejemplos las inversiones en cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversiones en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista chileno posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %.
100202	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el exterior, que le otorgan al inversionista un poder de voto menor al 10%.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a utilidades provenientes de inversión en derechos o acciones de empresas o sociedades residentes en el extranjero, en las cuales el inversionista chileno posee una participación total acumulada en el patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión, o derechos de capital, menor al 10 %.</p>

100301	<p>Egresos / Ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversiones en títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, Cuotas de participación en Fondos, etc.) con una participación acumulada menor al 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10%. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a venta de Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10%.
100302	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10 %.</p> <p>Ingresos de divisas por concepto de utilidades de inversión en el extranjero en Títulos de emisores residentes en Chile – ADRs, URs, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión, etc. –, en los cuales el inversionista tiene una participación acumulada en la sociedad chilena menor al 10%.</p>
100401	<p>Egresos / ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en bonos y pagarés de emisores extranjeros. Ejemplo, Bonos y Pagarés emitidos por gobiernos extranjeros, empresas o sociedades norteamericanas, europeas, asiáticas u otras extranjeras, emitidos en mercados externos. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de bonos y pagarés de emisores extranjeros. Son ejemplos de ellos los retornos producto de la venta de bonos de empresas o gobiernos no residentes.
100402	<p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversión en el exterior en bonos y pagarés de emisores residentes en el exterior.</p> <p>Ingresos recibidos por intereses provenientes de inversión en el exterior en Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior. Son ejemplos de ellos los retornos producto de intereses asociados a bonos de empresas o gobiernos no residentes.</p>
100403	<p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital por inversión en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades chilenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para invertir en el exterior en Bonos y Pagarés emitidos por residentes en Chile. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversión en Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile.

100404	<p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversión en el exterior en bonos y pagarés emitidos en el exterior por entidades chilenas.</p> <p>Informar intereses recibidos provenientes de inversión en el exterior en Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile. Ejemplo, los Bonos emitidos y colocados en el exterior por empresas residentes en Chile y bonos soberanos de la República de Chile.</p>
100405	<p>Egresos / ingresos de divisas por Bonos emitidos en Chile por entidades extranjeras (Acuerdo Consejo N° 1282-02-060727).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas originados producto de la colocación en el mercado local de bonos emitidos por parte de entidades domiciliadas o residentes en el exterior, conforme a la autorización otorgada por el Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile N° 1282-02-060727. • Ingresos de divisas por amortización de capital y/o pago de cuotas de intereses de bonos emitidos y colocados en el mercado local por parte de entidades domiciliadas o residentes en el exterior, conforme a la autorización otorgada por el Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile N° 1282-02-060727.
100501	<p>Egresos/ ingresos de divisas por créditos financieros otorgados o amortización de capital por créditos otorgados por empresas chilenas a personas jurídicas no relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para otorgar créditos a empresas extranjeras no relacionadas con el residente que le está otorgando el crédito. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a amortización de capital de créditos otorgados a empresas no relacionadas extranjeras.
100502	<p>Ingresos de divisas por intereses recibidos por créditos financieros otorgados por empresas chilenas a personas jurídicas no relacionadas en el extranjero</p> <p>Informar ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile derivados del pago de intereses asociados a créditos otorgados al exterior por empresas chilenas a empresas extranjeras no relacionadas con el acreedor.</p>
100503	<p>Egresos/ ingresos de divisas por créditos financieros proporcionados o amortizaciones por créditos otorgados a empresas relacionadas en el exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para otorgar créditos a empresas relacionadas extranjeras, tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas. • Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a amortización de capital de créditos otorgados al exterior a empresas extranjeras relacionadas tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas.
100504	<p>Ingresos de divisas por intereses percibidos por concepto de créditos financieros otorgados a empresas relacionadas en el exterior</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a intereses de créditos otorgados al exterior a empresas relacionadas en el exterior, tales como matriz en el exterior, filiales o emparentadas.</p>
100505	<p>Ingresos/Egreso de divisas por cuentas por cobrar asociadas a financiamiento de comercio exterior de residentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas originados el financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior. • Ingresos de divisas asociados al financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior.

100506	<p>Ingresos de divisas por intereses recibidos por Cuentas por cobrar asociadas a financiamiento de comercio exterior</p> <p>Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile derivados del pago de intereses asociados al financiamiento de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios otorgados por residentes en Chile a clientes residentes en el exterior.</p>
100601	<p>Egresos/ ingresos de divisas por constitución de depósitos a plazo o a la vista constituidos en entidades extranjeras o su retorno al país</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile destinados a efectuar depósitos en instituciones extranjeras en el exterior, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días. • Ingresos recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a retiro o vencimientos de depósitos constituidos en el exterior en instituciones extranjeras, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días.
100602	<p>Ingresos de divisas por intereses percibidos por depósitos a plazo o a la vista constituidos en entidades extranjeras.</p> <p>Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociado a intereses de depósitos constituidos en el exterior con contraparte extranjera, donde el depositario se obliga a restituir las divisas en un plazo igual o superior a 30 días.</p>
100701	<p>Egresos/ ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V. (Bolsa Offshore).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile destinados a efectuar Inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore). • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore).
100702	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversión en valores extranjeros o C.D.V. (Bolsa Offshore).</p> <p>Ingresos de divisas por concepto de retorno de utilidades de inversión en Valores Extranjeros o C.D.V., constituyentes de Títulos o derechos de participación en acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión, de emisores residentes en el exterior o en el país, transados también en Chile, y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. (Bolsa Offshore).</p>
100801	<p>Egresos / ingresos de divisas por inversión o retorno de capital de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para para invertir en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociables.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a venta de inversiones en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociables.
100802	<p>Ingresos de divisas por retorno de intereses de inversiones en el exterior en Instrumentos de Renta Fija de corto plazo.</p> <p>Intereses recibidos de inversiones en títulos de crédito con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior. Generalmente confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de ellos, los pagarés de corto plazo, las letras del Tesoro, los efectos comerciales y financieros, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito negociable.</p>
100901	<p>Egresos/ ingresos de divisas por inversiones o retorno de capital de inversiones en otros Activos Financieros en entidades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile, para adquirir en el exterior en cualquier instrumento financiero de inversión distinto de los mencionados en los códigos anteriores cuyo emisor sea un no residente. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile asociados a ventas de inversiones en el exterior de cualquier otro instrumento financiero de inversión distinto de los mencionados en los códigos anteriores cuyo emisor sea un no residente.
100902	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades percibidas por inversiones en otros Activos Financieros en entidades extranjeras.</p> <p>Informar utilidades y/o intereses recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile provenientes de inversiones en el exterior, en otros activos financieros cuyo emisor sea un no residente.</p>
101001	<p>Egresos / ingresos de divisas por inversiones o retorno de capital por inversiones en otros Activos no Financieros en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por entidades chilenas para invertir en otros activos no financieros en el exterior distinto de los indicados en otros códigos de este Diccionario. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile por disminución de inversiones de entidades chilenas en otros activos no financieros en el exterior.
101002	<p>Ingresos de divisas por retorno de utilidades de inversiones en otros Activos no Financieros en el exterior.</p> <p>Utilidades recibidas por personas domiciliadas o residentes en Chile provenientes de inversiones de chilenos en el exterior en otros activos no financieros emitidos por no residentes.</p>

II. Pasivos con el exterior

Código	Nombre / Definición
200101	<p>Ingresos / egresos de divisas para adquirir o reexportar capital asociado a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con una participación acumulada >10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de capitales realizados por inversionistas extranjeros destinados a adquirir Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%. • Egreso de inversionistas extranjeros por retiro de capitales en Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%.
200102	<p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades asociadas a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con participación acumulada > 10%.</p> <p>Retiro de utilidades asociados a inversiones de inversionistas extranjeros en entidades chilenas, en los cuales el inversionista extranjero tiene una participación acumulada igual o mayor al 10%.</p>
200201	<p>Ingresos/ egresos de divisas por Inversión o reexportación de capitales de inversión extranjera amparada por el D.L. 600.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros, al amparo de un contrato de inversión extranjera suscrito o por suscribir con el Estado de Chile. • Egresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros por retiro de capital amparado en un contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile, deberá ser clasificada bajo este código. Las entidades del MCF deberán solicitar, en forma previa a la venta, la presentación del original del certificado de remesa, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. También deberán clasificar bajo este código, la reexportación de capital que originalmente se ingresó al amparo del DL 600, pero que posteriormente no se perfeccionó el contrato respectivo con el Estado de Chile, y que no quedó sujeta a ningún régimen cambiario.
200202	<p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades y dividendos de inversión extranjera amparada en el D.L. 600.</p> <p>Egresos por utilidades y dividendos producto de recursos generados al amparo de un contrato de inversión extranjera suscrito al amparo del DL 600, deberán ser clasificadas bajo este código. Las entidades del MCF deberán solicitar, en forma previa, a la empresa que está realizando la operación de cambio, la presentación del original del certificado de remesa, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.</p>
200301	<p>Ingresos / egresos de divisas para adquirir o reexportar capital asociado a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con una participación acumulada <10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de divisas de capitales realizados por inversionistas extranjeros destinados a adquirir Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%. • Egreso de divisas de retiro de capitales de inversionistas extranjeros por retiro de capitales en Acciones o Derechos de Sociedades chilenas, donde el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%.
200302	<p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades asociadas a inversiones en Acciones o Derechos de Sociedades con participación acumulada < 10%.</p> <p>Remesas de utilidades asociados a inversiones de inversionistas extranjeros en entidades chilenas, en los cuales el inversionista extranjero tiene una participación acumulada menor al 10%.</p>

200401	<p>Ingreso/ egreso de divisas por créditos externos y bonos emitidos en el exterior o amortización de capital o principal de créditos externos y bonos emitidos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile producto de créditos con acreedor extranjero. • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile originados por la emisión y colocación de bonos en los mercados internacionales. • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de créditos con acreedor extranjero. • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para pagar capital de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales.
200402	<p>Egresos de divisas por pago de intereses de créditos externos y bonos emitidos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de intereses por créditos con acreedor extranjero • Egresos de divisas realizados por personas domiciliadas o residentes en Chile para el pago de intereses de bonos emitidos y colocados en mercados internacionales.
200501	<p>Ingresos /egresos de divisas por desembolso o amortización de capital de créditos externos asociados al D.L. 600.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas recibidos por personas domiciliadas o residentes en Chile por créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera realizados al amparo del D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex - Capítulo XIV del CNCI). • Egresos de divisas por pagos de créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex – Capítulo XIV del CNCI).
200502	<p>Egresos de divisas por pago de intereses de créditos externos asociados al D.L. 600.</p> <p>Pagos de intereses de créditos con acreedor extranjero asociados a proyectos de inversión extranjera amparados en el D.L. 600 y regulados por el Capítulo IV (Ex – Capítulo XIV del CNCI).</p>
200601	<p>Ingresos /egresos de divisas por la constitución o reexportación de depósito constituido por un extranjero en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para constituir depósitos en Chile. • Egresos de divisas realizados por personas residentes en el exterior por retiro o vencimientos de depósitos constituidos en Chile.
200602	<p>Egresos de divisas por pago de intereses de un depósito constituido en Chile a nombre de un extranjero.</p> <p>Egresos para pagar intereses de depósitos constituidos en Chile a inversionistas extranjeros.</p>
200701	<p>Ingresos/ egresos de divisas por venta o compra de créditos en el exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por venta de crédito de acreedor residente en Chile a acreedor extranjero. • Egresos de divisas por compra de crédito de acreedor residente en Chile a acreedor extranjero.

200801	<p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector público en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional. • Egresos de divisas por disminución o ventas de inversión de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional. <p>Son ejemplo de bonos y pagarés emitidos por el sector público los Bonos en pesos, en UF, en dólares USA, Pagarés del Banco Central, Pagarés de la Tesorería General de la República, entre otros.</p>
200802	<p>Egresos por reexportación de intereses de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector público en Chile.</p> <p>Pagos de intereses de inversiones de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector público chileno, y colocados en el mercado nacional.</p> <p>Son ejemplo de bonos y pagarés emitidos por el sector público los Bonos en pesos, en UF, en dólares USA, Pagarés del Banco Central, Pagarés de la Tesorería General de la República, entre otros.</p>
200803	<p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en bonos y pagarés emitidos por el sector privado en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional. • Egresos de divisas por disminución de inversión de extranjeros en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional.
200804	<p>Egresos de divisas por reexportación de intereses asociado a inversiones de extranjero en bonos y pagarés emitidos por el sector privado en Chile.</p> <p>Pagos de intereses de inversión del exterior en Bonos y Pagarés emitidos por entidades del sector privado chileno, y colocados en el mercado nacional.</p>
200901	<p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación de capital de inversión de extranjeros en instrumentos de Renta Fija de corto plazo en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros en títulos emitidos en el mercado local, con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados. • Egresos de divisas por disminución de inversión de extranjeros en títulos emitidos con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados.
200902	<p>Egresos de divisas por reexportación de intereses de inversión de extranjeros en instrumentos de Renta Fija de corto plazo en Chile.</p> <p>Egresos de divisas por pago de intereses de inversión de extranjeros en títulos emitidos con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados.</p>

201001	<p>Ingreso/ egresos de divisas por inversión/desinversión (reexportación de capital) de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión, por parte de inversionistas extranjeros en Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros para invertir en acciones de S.A. o cuotas de fondos de inversión, con emisión de títulos en el exterior, tales como ADR's. • Egresos de divisas de inversionistas extranjeros, por venta en Chile, de acciones o cuotas de Fondos de Inversión adquiridos en Bolsas Extranjeras a través de títulos representativos de éstos (ADR's u otros).
201002	<p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades, dividendos y otros egresos por venta de Acciones de S.A. o Cuotas de Fondos de Inversión, asociadas a inversiones de extranjeros en Chile.</p> <p>Pagos de utilidades, dividendos y otros beneficios originados en acciones o cuotas de Fondos de Inversión adquiridos, por inversionistas extranjeros, en Bolsas Oficiales Extranjeras a través de títulos representativos de éstos (ADR's u otros).</p>
201201	<p>Ingresos/ egresos de divisas por inversión o reexportación por inversiones del exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros, con el propósito de adquirir Bienes Raíces o Bienes Muebles ubicados en Chile. • Egresos de divisas realizados por inversionistas extranjeros por venta de inversiones en Chile en Bienes Raíces y Bienes Muebles.
201202	<p>Egresos de divisas por reexportación de utilidades por inversiones del exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles.</p> <p>Pagos de beneficios a residentes en el exterior, por sus inversiones en Chile en Bienes Raíces y Bienes Muebles.</p>

III. Comercio exterior de bienes y servicios y otras operaciones de cambios

Código	Nombre / Definición
300101	<p>Ingresos/Egresos de divisas de comercio exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por concepto de retornos de exportación, a su valor FOB/ Egresos para pago de importación de mercaderías provenientes del exterior, hasta su valor FOB. • Egresos de divisas para importación de mercadería desde el exterior, para ser procesada y exportada posteriormente. • Ingresos de divisas por compradores del exterior por futuros embarques de exportación/ Egresos por pago de los anticipos de comprador, por no haberse efectuado los embarques de mercancía.
300102	<p>Ingresos/ egresos de divisas por intermediación y por otras actividades de Comercio Exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por intermediación de mercancías entre terceros países. • Otros ingresos de divisas por actividades de comercio exterior no contemplados en otros códigos, tales como ingresos por pagos de operaciones de exportación ya descontadas. • Egresos de divisas por intermediación de mercancías entre terceros países.

300201	<p>Ingresos/ egresos de divisas por seguros y fletes de comercio exterior, comisiones, servicios de custodias, corretajes, honorarios y otros servicios al o del exterior con entidades no residentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas provenientes de comisiones, percibidos por créditos otorgados al exterior por entidades domiciliadas o residentes en Chile. • Ingresos de divisas por comisiones recibidos por comerciantes, distribuidores y agentes residentes, que se deriven de operaciones de exportación o importación. • Ingresos de divisas por comisiones, corretaje, custodia de títulos, honorarios y otros similares, derivados de inversiones de personas no residentes en Chile. • Otros ingresos de divisas por concepto de pago de comisiones, honorarios u otros por parte de no residentes de la economía. • Egresos de divisas destinados al pago de gastos y comisiones incurridos en el exterior. Son ejemplos de ellos, los gastos de custodia, pagos a intermediarios de valores, impuestos, etc. • Egresos de divisas para pagos por concepto de comisiones, primas de seguros, fletes y cualquier otro gasto que se deriven de operaciones de exportación o importación. • Otros egresos de divisas por concepto de pago de comisiones, honorarios u otros a no residentes.
300202	<p>Ingresos/ egresos de divisas para gastos de turismo de extranjeros en Chile o de chilenos en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de divisas por gastos de turistas extranjeros en Chile en (bienes y servicios de transporte interno, hoteles, restaurantes y otros conceptos relacionados con el turismo. • Egresos de divisas gastos de turistas chilenos en el exterior en bienes y servicios de transporte interno, hoteles, restaurantes y otros conceptos relacionados con el turismo.
300203	<p>Ingresos/ egresos de divisas de servicios de comunicación, construcción y transporte.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por prestación de servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones, teléfono, télex, telegrama, cable, radioteledifusión, satélite, correo electrónico, fax, redes comerciales, teleconferencias, otros servicios de apoyo, servicios postales y de mensajería, servicios de oficinas de correo y alquiler de casillas postales prestados por empresas chilenas en el exterior (ingreso) o por empresas no residentes en Chile (egreso). • Servicios de construcción tales como: obras de proyectos de construcción e instalaciones realizadas por empresas chilenas fuera del territorio nacional (ingresos) o empresas extranjeras en Chile (egresos). • Servicios marítimo, aéreo, terrestre y otros (oleoductos y gasoductos), que entrañen el transporte de pasajeros, traslado de bienes (fletes), alquiler de medios de transporte tripulados y servicios de apoyo y auxiliares conexos, prestados a no residentes por empresas chilenas (ingresos), o por empresas extranjeras a residentes en Chile.
300204	<p>Ingresos/ egresos de divisas por servicios de información.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) por servicios prestados por concepto de agencias noticiosas (corresponsalías y periódicos), incluido el suministro de noticias, fotografías y artículos a los medios de comunicación y suscripciones directas a diarios y publicaciones periódicas, por empresas chilenas a no residentes (ingresos) y por empresas extranjeras a residentes en Chile (egresos).</p>

300205	<p>Ingresos/ egresos de divisas de servicios de informática.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) por servicios relacionados con el procesamiento de la información por computadora, tales como: bases de datos, creación y almacenamiento de información y series cronológicas en línea; procesamiento de datos, incluida la tabulación, prestación de servicios de procesamiento de información en tiempo compartido o específico (por horas); asesoramiento en soporte técnico (hardware); aplicación de soporte lógico, incluidos en diseño, desarrollo y programación de sistemas conforme a las necesidades del cliente. Estos servicios pueden ser proporcionados por empresas en Chile a no residentes en el exterior (ingresos) o por empresas extranjeras en Chile (egresos).</p>
300206	<p>Ingreso/ egresos de divisas de servicios empresariales, profesionales, honorarios y técnicos varios.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios de tipo: jurídico, contable, asesoramiento, relaciones públicas, publicidad, investigación de mercado, encuestas de opinión pública, colocación de personal, seguridad, traducción e interpretación, fotográfico, limpieza de edificios y otros similares, honorarios por servicios profesionales y otras prestaciones de servicios. Estos servicios pueden ser proporcionados a no residentes en el exterior (ingresos) o por no residentes a residentes en Chile (egresos).</p>
300207	<p>Ingreso/ egresos de divisas de servicios personales, culturales y recreativos.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios prestados por chilenos a no residentes en el exterior o por extranjeros en Chile, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción de películas, videocintas, programas de radio y televisión. • Grabaciones musicales, incluye pagos de alquiler, honorarios recibidos por artistas, productores y directores. • Derechos de distribución vendidos a medios de comunicación por un número limitado de prestaciones en un área específica. • Otros servicios relacionados con museos, bibliotecas, archivos y otras actividades culturales, deportivas y recreativas. • Servicios prestados por personal docente o médico, incluidos cursos por correspondencia.
300208	<p>Ingresos/ egresos de divisas de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por servicios prestados por chilenos a no residentes o por extranjeros a residentes en Chile, por el arrendamiento de explotación y fletamentos de embarcaciones, aeronaves y equipo de transporte, tales como: vagones de ferrocarril, contenedores, equipos de perforación, etc., sin personal o tripulación.</p>
300209	<p>Ingresos/ egresos de divisas por regalías, derechos de autor y de licencia por uso de marcas y patentes.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por uso autorizado de activos intangibles no financieros como patentes, derechos de autor, marcas registradas, procesos industriales, concesiones y el uso mediante acuerdos de licencias de originales o prototipos, como manuscritos y película.</p>
300301	<p>Ingresos/ egresos de divisas por primas de Seguros, Reaseguros, y otros ingresos asociados.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de primas de seguros, reaseguros y otros contratados por extranjeros en compañías de seguros residentes o contratados por residentes en Chile a compañías de seguros en el exterior. Son ejemplos de ellos: seguros de incendio, de terremoto, de transporte, de vida, de accidentes, de gastos médicos, seguros de responsabilidad civil general, operaciones de exportación o importación, aceptaciones de primas y recuperos entre otros.</p>

300302	<p>Ingresos/ egresos de divisas por indemnizaciones por/sin contratos de seguros.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de pago de indemnizaciones por contratos de seguros de extranjeros en empresas nacionales o residentes en compañías de seguros en el exterior, distinguiendo entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • indemnizaciones por operaciones de exportación o importación y sobre mercancías sin contratos de seguros • indemnizaciones por otros contratos de seguros.
300401	<p>Ingreso/ egresos de divisas de representaciones diplomáticas, misiones, organismos internacionales y otras oficinas de representación.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de pagos a representaciones diplomáticas, misiones, organismos internacionales y otras oficinas de representación establecidas en Chile (egresos), o a representaciones diplomáticas chilenas en el extranjero (ingresos).</p>
300501	<p>Ingresos/ egresos de divisas por gastos de corresponsalía por operaciones con el exterior.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de operaciones de corresponsal, asociados a aperturas y confirmación de cartas de crédito, negociación, prórroga, enmiendas, envíos de documentos bancarios, teléfono, fax, transmisiones electrónicas varias y otros similares por operaciones de comercio exterior.</p>
300601	<p>Ingresos/ egresos de divisas por jubilaciones, montepíos, ayudas familiares, herencias y otras donaciones.</p> <p>Ingresos (pagos recibidos desde el exterior) o egresos (pagos al exterior) de divisas por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos en educación, vivienda, salud, alimentación y otras similares. • Donaciones no contempladas en el DL 1183 de 1975; • Herencias familiares • Ingresos de chilenos que regresan al país luego de haber estado trabajando con residencia en el exterior/egresos de extranjeros quienes han estado trabajando con residencia en Chile y terminan sus labores en este país.
300701	<p>Ingresos/ egresos de divisas por operaciones con el exterior no clasificadas en otros códigos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye las transferencias de ingreso y egreso de divisas desde cuentas corrientes en el exterior.

IV. Transacciones de derivados

Código	Nombre / Definición
400101	<p>Egresos/ ingresos de divisas por compensación de operaciones asociados a instrumentos derivados.</p> <p>Pagos por concepto de instrumentos de derivados tales como forwards, futuros, swaps, opciones, derivados de crédito y combinaciones de éstos sobre: monedas extranjeras, pesos, UF, tasas de interés nacionales o extranjeras, instrumentos de renta fija, materias primas, instrumentos de renta variable e índices accionarios. Estos pagos se originan, entre otros, por compensaciones, constitución o devoluciones de líneas de crédito, márgenes de garantía u otros colaterales. En el caso de operaciones en las cuales se acordó la entrega física de las respectivas monedas se deberá utilizar el código que da origen a la operación, mancando el respectivo campo "Afecto a Derivado".</p>

V. Transacciones financieras nacionales

Código	Nombre / Definición
500101	<p>Compra / venta de divisas a entidades del MCF en el mercado FX Spot.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compra/venta de divisas a entidades bancarias establecidas en Chile. • Compra/venta de divisas a personas Jurídicas autorizadas a formar parte del Mercado Cambiario Formal conforme al Capítulo I del CNCI
500201	<p>Ingresos y egresos o compra/venta de divisas por operaciones de créditos, depósitos de moneda extranjera en el mercado nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de divisas por parte de exportadores, provenientes de créditos en moneda extranjera otorgados por empresas bancarias residentes en Chile, ya sea para el financiamiento de operaciones de comercio exterior u otro fin. • Egresos de divisas, para el pago capital o intereses de créditos en moneda extranjera, de operaciones de comercio exterior u otro fin, otorgados por empresas bancarias residentes en Chile. • Ingresos o egresos o compra/venta de divisas por concepto de constitución y retiro o vencimiento de depósitos en moneda extranjera constituidos en el país por parte de chilenos. • Ingresos o egresos de divisas producto de remesas o depósitos de documentos en moneda extranjera. • Ingresos o egresos de divisas por liquidación de cuentas de resultado de reservas y de provisiones en moneda extranjera.
500301	<p>Compra/ventas de divisas al Banco Central de Chile.</p> <p>Compra o venta de divisas al Banco Central de Chile, en el marco de sus programas especiales.</p>
500401	<p>Compra/ventas de divisas a Tesorería General de la República</p> <p>Compra o venta de divisas a Tesorería General de la República, en el marco de los programas de subastas que esta entidad perfecciona.</p>
500501	<p>Ingresos y egresos de divisas por operaciones de Repo, créditos, depósitos de moneda extranjera en el mercado nacional.</p> <p>Ingresos o egresos o compra/venta de divisas asociados a pactos con entidades nacionales.</p>
500601	<p>Ingresos y egresos de divisas por operaciones con Agencias de Valores, Corredoras de Bolsa, Bancos de Inversión y otros similares</p> <p>Operaciones de ingreso o egreso o compra/venta de divisas, que se efectúen a Corredoras de Bolsa, Agencias de Valores, Bancos de Inversión, casas de cambio, tanto residentes como no residentes y que realizan con habitualidad operaciones con moneda extranjera. Aquellas transacciones por cuenta propia deberán informarse según el código de cambio que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la operación.</p>
500701	<p>Ingresos y egresos de divisas por otras operaciones con personas naturales y jurídicas residentes en Chile.</p>

REGLAMENTO OPERATIVO II.3

INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL DÓLAR OBSERVADO

El presente RO dispone los procedimientos para la entrega de la información de las operaciones de compra/venta *spot* de pesos chilenos contra dólares de los Estados Unidos de América, efectuadas por Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias, que es utilizada para el cálculo del tipo de cambio denominado “Dólar Observado”.

De conformidad con el artículo 44 de la LOC y lo establecido en el Capítulo I del Compendio, el BCCh deberá publicar el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, en función de las transacciones realizadas en el MCF durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior.

Se deben excluir del envío las operaciones donde el tipo de cambio no se negocie ese mismo día a precios de mercado, como las operaciones pactadas al Dólar Observado, incluidas aquellas en que se aplica un *spread* sobre el Dólar Observado, las asociadas al vencimiento de contratos de derivados pactados bajo la modalidad de entrega física y las transacciones correspondientes a los programas de compra/venta de divisas realizadas por el BCCh.

Las entidades del MCF deberán conservar y disponer digitalmente la documentación relacionada con las operaciones de cambios internacionales, y entregarla al BCCh en caso de ser requerida, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV del Capítulo I del CNCI.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 3.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CÁLCULO DEL DÓLAR OBSERVADO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias, deberán proporcionar información diariamente respecto de las transacciones de compra y venta al contado (*spot*) entre el peso chileno y el Dólar.

Este reporte deberá enviarse antes de las 16:30 horas con las operaciones efectuadas hasta las 16:00 horas del mismo día hábil bancario en que se negoció la operación (*trade date*), la cual normalmente es anterior a la fecha de la valuta, ya que esta última refleja la fecha en que se abonarán o cargarán las cuentas corrientes respectivas lo que se efectúa normalmente entre uno o dos días hábiles después.

Se debe indicar para cada transacción de compra/venta de moneda extranjera los antecedentes detallados en el numeral II de este Sistema de Información.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

No Campo	Nombre	Descripción
1	Rut Reportante	RUT de la entidad obligada a reportar.
2	Fecha y hora de la operación.	Fecha y hora (<i>time stamp</i>) en que la entidad del MCF cerró la Operación de Cambio Internacional (OCI), la que debe registrar en su sistema de información en un tiempo no superior a 15 minutos. Esta fecha es conocida también como " <i>trade date</i> ".
3	Tipo de operación	Código que identifica si la operación corresponde a una compra o venta de Dólares contra Pesos, indicando 1 en caso de compra y 2 para venta.
4	Identificador de la operación	Código único asignado por la entidad del MCF a cada operación de cambios.
5	RUT de la contraparte	Rol Unico Tributario (RUT) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar
6	LEI de la contraparte	Código LEI (Legal Entity Identifier) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere. Este será obligatorio para contrapartes no residentes.
7	Nombre de la contraparte	Nombre o razón social completa de la Contraparte.
8	Plataforma de negociación	Código de la Plataforma de Negociación en la cual fue pactado el contrato, según código MIC (Market Identifier Code) de la norma ISO 10383. En el caso que la transacción fuese negociado de manera telefónica, correo electrónico u otra forma fuera de Bolsa, se deberá indicar en este campo el código "OTC".
9	Monto moneda comprada	Monto de la moneda de origen a recibir por la entidad del MCF desde la Contraparte de la OCI.
10	Monto moneda vendida	Monto de la moneda de origen a entregar por la entidad del MCF a la Contraparte en la OCI.

No Campo	Nombre	Descripción
11	Tipo de cambio de la operación	Corresponde al tipo de cambio al cual se efectúa la OCI, expresado en la convención pesos por una unidad de dólar de los Estados Unidos de América.

REGLAMENTO OPERATIVO II.4

ACTIVOS Y PASIVOS CON EL EXTERIOR DE EMPRESAS BANCARIAS

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs relacionadas a activos y pasivos con el exterior que las empresas bancarias deben reportar mensualmente al BCCh.

Se utiliza como referencia para la clasificación de la información el “Compendio de Normas Contables para Bancos” de la Comisión para el Mercado Financiero (SICAM), en lo referente a las clasificaciones y codificación de los Estados Financieros a nivel individual. Se debe excluir de la información a entregar las operaciones con residentes en Chile.

Esta información debe ser enviada dentro de los primeros 12 días hábiles bancarios del mes inmediatamente siguiente. Si hubiere modificaciones en lo reportado inicialmente a la CMF, esto debe ser informado al BCCh de manera simultánea.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 4.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE RESULTADOS CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas Bancarias deberán reportar en este Sistema de Información sus activos, pasivos y cuentas de resultados con el exterior, dentro de los primeros 12 días corridos del mes siguiente.

Los activos y pasivos solicitados, corresponden a los saldos que tienen las Empresas Bancarias con no residentes. Lo anterior implica que en aquellas cuentas que no exista mención explícita con el exterior, la Empresa Bancaria debe informar únicamente la fracción con contraparte extranjera, aún cuando esto signifique tener que utilizar fuentes de información distintas a su balance o estado de resultados.

Las cifras se presentarán en miles de Dólares y sin decimales.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Campos de información solicitada

N° Campo	Nombre campo	Descripción
1	RUT de la entidad bancaria	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa que reporta saldos de activos, pasivos y/o cuentas de resultados.
2	Período	Mes/año de la información presentada.
3	País	Código del país asociado a la cuenta contable, de acuerdo a ISO 3166 alpha-3. En el caso de los activos, se refiere al país donde el banco mantiene el activo en el exterior; y en el caso de los pasivos, se refiere al país donde reside el acreedor. En el caso de instrumentos que se negocian en los mercados financieros se debe indicar el país donde se realizó la emisión del instrumento.
4	Moneda	Código de la moneda en la cual está contabilizado el activo y pasivo, de acuerdo con ISO 4217.
5	Código CNC	Corresponde a la cuenta contable de la Sección 2 de este Sistema, respecto a la cual se van a reportar los campos.
6	Saldo de Corto Plazo	Saldo, al último día hábil del mes a informar, de la cuenta contable de la Sección 2 para los instrumentos con plazo contractual menor a o igual a 12 meses. Se debe completar este campo para cada combinación de los campos moneda y país (campos 2 y 3), si corresponde.
7	Saldo Largo Plazo	Saldo, al último día hábil del mes a informar, de la cuenta contable de la Sección 2 para los instrumentos con plazo contractual mayor a 12 meses. Se debe completar este campo para cada combinación de los campos moneda y país (campos 2 y 3), si corresponde.

8	Saldo Total USD	Saldo al último día hábil del mes a informar para aquellas cuentas de las que no se requiere de la apertura de corto y largo plazo. Se debe completar este campo para cada combinación de los campos moneda y país (campos 2 y 3), si corresponde.
9	Emisor del instrumento financiero	Indicar si el instrumento financiero negociado en el exterior fue emitido por un residente (1) o por un no residente (2)

Sección 2: Cuentas contables de activos, pasivos y resultados con el exterior de entidades bancarias:

En esta Sección se indican las cuentas contables provenientes del Estado de Situación Financiera Mensual Individual” y del” Estado de Resultado Mensual Individual” del “Compendio de Normas Contables” de la CMF, sobre las que se debe informar los campos de información de la Sección 1, en lo que corresponden a sus operaciones con el exterior.

Sección 2.1: Activos

N° Campo	Código	Concepto
10	10500 01 01	Efectivo en oficinas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
11	10500 01 02	Efectivo en empresas transportadoras de valores (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
12	10500 01 03	Efectivo en custodia en otras entidades financieras (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
13	10500 03 00	Depósitos en Bancos Centrales del exterior
14	10500 05 00	Depósitos en bancos del exterior
15	11200 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
16	11200 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
17	11200 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
18	11200 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
19	11200 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
20	11300 01 00	Inversiones en Fondos Mutuos (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
21	11300 02 02	Instrumentos de patrimonio en el exterior

22	11525 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
23	11550 01 00	Inversiones en Fondos Mutuos (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
24	11825 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
25	11825 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
26	11825 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
27	11825 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
28	11825 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
29	12200 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
30	12200 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
31	12200 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
32	12200 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
33	12200 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
34	14100 02 00	Operaciones con bancos del exterior
35	14100 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
36	14150 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
37	14150 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
38	14150 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
39	14150 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
40	14150 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41	14150.09.00	Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Instrumentos financieros de deuda (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
42	14320 01 01	Préstamos interbancarios de liquidez (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)

43	14320 01 02	Préstamos interbancarios comerciales (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
44	14320 01 03	Sobregiros en cuentas corrientes (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
45	14320 01 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
46	14320 01 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
47	14320 01 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
48	14320 01 07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
49	14320 01 08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
50	14320 01 90	Otras acreencias con bancos del exterior
51	14325 01 00	Provisiones para créditos con bancos del exterior
52	14340 01 00	Depósitos Bancos Centrales del exterior
53	14540 01 02	Préstamos en el exterior
54	14540 02 01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
55	14540 02 02	Otros créditos para exportaciones chilenas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
56	14540 02 03	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
57	14540 02 04	Otros créditos para importaciones chilenas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
58	14540 02 05	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
59	14540 02 90	Otros créditos para operaciones entre terceros países (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
60	14540.04.02	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar- Comerciales (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
61	14800 03 02	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar- Consumo (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
62	15000 02 01	Sucursales controladas en el exterior

63	15000 02 02	Otras sociedades controladas en el exterior
64	15000 04 00	Sociedades con influencia significativa en el exterior
65	15000 06 00	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
66	15000 08 00	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior
67	16000 01 00	Goodwill por combinaciones de negocio (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
68	19000.02.02	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior
69	19000.02.04	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior
70	19000 13 00	Inversiones en oro (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)

Sección 2.2: Pasivos

N° Campo	Código	Concepto
71	21300 01 00	Otros instrumentos financieros (depósitos) (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
72	21800 00 00	Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados (depósitos) (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
73	24100 01 02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
74	24100.01.03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
75	24100.01.04	Cuentas corrientes de personas naturales (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
76	24100 02 00	Cuentas de depósito a la vista (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
77	24200 01 00	Depósitos a plazo (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
78	24200 02 00	Cuentas de ahorro a plazo (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
79	24200 03 02	Depósitos en cuentas "overnight" (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)

80	24200 03 90	Otros (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
81	24300 02 00	Operaciones con bancos del exterior
82	24300 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior (préstamos de valores)
83	24450 01 00	Financiamientos de comercio exterior
84	24450 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
85	24450 02 02	Préstamos interbancarios comerciales (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
86	24450 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
87	24450 02 04	Depósitos a plazo no transferibles (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
88	24450 02 09	Otras obligaciones (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
89	24490 00 00	Bancos Centrales del exterior (préstamos)
90	24500 02 00	Bonos (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
91	24600 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
92	24600 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos) (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
93	24600 03 03	Adeudado al licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos) (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
94	24600 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
95	24600 03 05	Adeudado a organismos internacionales (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
96	24600 03 90	Otros créditos obtenidos en el exterior
97	29000 03 90	Otras cuentas y documentos por pagar a terceros (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
98	30000 00 00	Patrimonio
99	31000 00 00	Capital
100	35000 00 00	Utilidad (pérdida) del ejercicio

Sección 2.3: Cuentas contables del estado de resultados mensual

N° Campo	Código	Concepto
A. Ingresos por Intereses		
101	41115 02 00	Operaciones con bancos del exterior
102	41115 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
103	41120 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
104	41120 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
105	41120 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
106	41120 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
107	41120 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
108	41125 02 00	Bancos del exterior (préstamos)
109	41125 04 00	Bancos Centrales del exterior (depósitos)
110	41128 01 02	Préstamos en el exterior
111	41145 01 01	Depósitos en cuenta corriente (sólo si es en el exterior)
112	41145 01 02	Depósitos overnight (sólo si es en el exterior)
113	41145 01 09	Otros depósitos disponibles (sólo si es en el exterior)
114	41145 02 00	Depósitos en Bancos Centrales del exterior
115	41145 02 01	Depósitos en cuenta corriente (sólo si es en el exterior)
116	41145 02 02	Depósitos overnight (sólo si es en el exterior)
117	41145 02 09	Otros depósitos disponibles (sólo si es en el exterior)
118	41145 04 00	Depósitos en bancos del exterior
119	41172 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
120	41172 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
121	41172 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
122	41172 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
123	41172 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior (sólo de emisores residentes en Chile)
B. Gastos por Intereses		
124	41215 01 02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
125	41215 02 02	Cuentas a la vista (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
126	41215 03 00	Otros depósitos a la vista (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
127	41215 05 00	Otras obligaciones a la vista (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
128	41218 00 00	Depósitos y otras captaciones a plazo (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
129	41218 01 00	Depósitos a plazo (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
130	41218 03 02	Depósitos en cuentas "overnight" (sólo si la contraparte es NO residente en Chile)
131	41225 02 00	Operaciones con bancos del exterior
132	41225 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
133	41228 04 00	Bancos Centrales del exterior (préstamos)
134	41235 02 00	Bonos (sólo si el tenedor es NO residente en Chile)
135	41238 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
136	41238 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)

137	41238 03 03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
138	41238 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
139	41238 03 05	Adeudado a organismos internacionales
140	41238 03 06	Otros créditos obtenidos en el exterior
C. Ingresos por reajustes de la U.F., IVP, IPC		
141	41515 02 00	Operaciones con bancos del exterior
142	41515 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
143	41520 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
144	41520 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
145	41520 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
146	41520 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
147	41520 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
148	41525 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez
149	41525 02 02	Préstamos interbancarios comerciales
150	41525 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes
151	41525 02 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
152	41525 02 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
153	41525 02 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
154	41525 02 07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
155	41525 02 08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
156	41525 02 90	Otras acreencias con bancos del exterior
157	41525 04 00	Bancos Centrales del exterior (depósitos)
158	41562 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
159	41562 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
160	41562 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
161	41562 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
162	41562 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
D. Gastos por reajustes de la U.F., IVP, IPC		
163	41625 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior (retrocompra)
164	41628 02 00	Bancos del exterior (préstamos)
165	41635 02 00	Bonos (sólo si el tenedor es NO residente en Chile)
166	41638 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
167	41638 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
168	41638 03 03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
169	41638 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
170	41638 03 05	Adeudado a organismos internacionales
171	41638 03 06	Otros créditos obtenidos en el exterior
E. Resultado por Activos Financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados		
172	43118 01 00	Instrumentos financieros de deuda
173	43118 01 01	Utilidad por valorización
174	43118 01 02	Pérdida por valorización
175	43118 01 03	Utilidad por venta
176	43118 01 04	Pérdida por venta
177	43118 01 05	Ingresos por intereses
178	43118 01 06	Ingresos por reajustes
179	43125 00 00	Otros instrumentos financieros
180	43125 01 00	Inversiones en Fondos Mutuos

181	43125 01 01	Utilidad por valorización
182	43125 01 02	Pérdida por valorización
183	43125 01 03	Utilidad por venta
184	43125 01 04	Pérdida por venta
185	43125 02 01	Utilidad por valorización (patrimonio)
186	43125 02 02	Pérdida por valorización (patrimonio)
187	43125 02 03	Utilidad por venta (patrimonio)
188	43125 02 04	Pérdida por venta (patrimonio)
189	43125 02 05	Ingresos por dividendos
190	43175 01 00	Otros instrumentos financieros
191	43180 01 00	Instrumentos financieros de deuda
192	43185 02 00	Otros instrumentos financieros
193	43190 01 00	Depósitos, otras obligaciones a la vista y Depósitos y otras captaciones a plazo
F. Resultado Financiero por cambios, reajustes y cobertura contable de moneda extranjera.		
194	43325 04 12	Préstamos en el exterior
G. Resultado de Inversiones en Sociedades.		
195	44200 01 01	Sucursales en el exterior
196	44200 01 03	Sociedades controladas en el exterior
197	44200 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
198	44200 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
199	44200 01 09	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior
200	44400 01 01	Sucursales en el exterior
201	44400 01 03	Sociedades controladas en el exterior
202	44400 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
203	44400 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
H. Deterioro de activos financieros.		
204	46810 01 01	Sucursales en el exterior
205	46810 01 03	Sociedades controladas en el exterior
206	46810 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
207	46810 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
I. Deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral.		
208	47680 02 03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior (deterioro)
209	47680 03 03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior (deterioro)
210	59000 00 00	Utilidad (pérdida) del ejercicio (o periodo)

REGLAMENTO OPERATIVO II.5

INVERSIONES EN VALORES PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN QUE INTERVENGAN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

El presente RO dispone las instrucciones de reporte aplicables a las OCIs a que se refiere la Sección III de la Letra B del Capítulo II de este Compendio, relacionadas a las inversiones en valores provenientes del exterior, en las cuales intervengan Custodios de instrumentos financieros.

En el caso de Custodios Internacionales, los reportes corresponderán a la información de sus operaciones en las cuales actúan por cuenta propia o a nombre de terceros sin domicilio ni residencia en Chile.

Los custodios deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Enviar mensualmente la información requerida en el Sistema 5.1 siguiente, cuando el valor de mercado que mantiene en custodia es igual o superior a 30.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, al cierre del último día hábil bancario del mes respectivo.
2. Deberá identificar con el código *Legal Entity Identifier* (LEI) a cada inversionista sin domicilio ni residencia en Chile por cuya cuenta actúe (en adelante, para estos efectos, el Mandante). Lo anterior solo aplica para las personas jurídicas y se debe proceder de acuerdo con lo requerido en el Sistema 5.1.
3. En el caso de Custodios Internacionales la información podrá ser reportada directamente por este, o bien a través de:
 - a) Su Agente responsable para fines tributarios, conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) La empresa de depósito y custodia de valores constituida en el país con que mantenga un convenio vigente para la custodia local de las inversiones efectuadas.
 - c) alguna de las entidades que forman parte del MCF que haya intervenido en los ingresos o remesas de divisas, desde o hacia el exterior.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 5.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE LAS INVERSIONES DE NO RESIDENTES DONDE INTERVIENEN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

La información solicitada deberá ser reportada dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes inmediatamente siguiente.

Las cifras se presentarán en pesos chilenos.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1. Antecedentes generales

Campo	Nombre	Descripción
1	Tipo de Custodio	Indicar si el custodio es Nacional (N) o Internacional (I).
2	RUT del Custodio	Rol Único Tributario de la entidad encargada de la custodia de las acciones o cuotas de la Entidad Receptora.
3	LEI del Custodio	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>) de la entidad obligada a reportar, si lo hubiere.
4	Nombre del Custodio	Nombre completo del Custodio
5	País de Origen del Custodio	Código del país de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
6	Período informado	Mes y año que se reporta

Sección 2. Información de stock de inversiones provenientes del exterior en títulos de renta fija y variable.

Campo	Nombre	Descripción
7	Tipo de Instrumento	Tipo de Instrumento al que corresponde la operación informada según la Tabla de instrumentos.
8	Nemotécnico	Código nemotécnico correspondiente a la codificación del Anexo Circular N° 1085 de la CMF.
9	Código ISIN	Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>) asignado por la Agencia Numeradora Nacional al instrumento.
10	Moneda	Código de la moneda según la norma ISO 4217.
11	LEI del Mandante	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>). En el caso de no disponer de este, indicar su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.

12	Nombre del Inversionista Extranjero	Nombre completo del Inversionista Extranjero. Este campo solo se debe completar cuando se trata de persona jurídica, en caso de las personas naturales deberá indicar PN.
13	País de Origen del Mandante	Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
14	Tipo de Mandante	Indicar el código correspondiente según la calidad de cada mandante, en conformidad con la Tabla de Tipos de Inversionistas Extranjeros.
15	Monto	<p>a) Si se trata de títulos de renta fija, debe indicar el monto correspondiente al valor nominal de dichos instrumentos reportados en el campo N°7 expresados en su moneda o unidad de denominación.</p> <p>b) Si se trata de instrumentos de renta variable, debe indicar el monto equivalente en pesos que mejor refleje el valor de mercado.</p>
16	Cantidad de Instrumentos de Renta Variable	Indicar número de acciones, cuotas de fondos y otros instrumentos financieros reportados en el campo N°6 a la fecha a que se refiere el reporte

Sección 3. Información de pagos recibidos por inversionistas no residentes por concepto de dividendos, intereses, capital y otros beneficios, asociados a la inversión en el instrumento informado

Campo	Nombre	Descripción
17	Nemotécnico	Código nemotécnico correspondiente a la codificación del Anexo Circular N° 1085 de la CMF y sus modificaciones.
18	Fecha de pago	Fecha de remesa de divisas al exterior o de disposición de fondos en el extranjero para pago de dividendos y/o capital.
19	Pagos por amortización de capital	Monto total de pagos por concepto de amortización de capital realizados durante el mes
20	Pagos por intereses u otros beneficios	Monto total de pagos por concepto de dividendos, utilidades, intereses y otros beneficios realizados durante el mes.

Sección 4. Información adicional para títulos adheridos a los programas de ADRs, URs, BDRs u otro.

Campo	Nombre	Descripción
21	Ingresos	Monto ingresado para adquirir acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que reciba en custodia para su conversión en títulos representativos de las mismas, por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Custodio Nacional convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, BDRs, u otro, según corresponda.
22	Egresos	Monto egresado del país producto de la venta o enajenación de acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que dejan de estar en custodia por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Banco Custodio convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, UR’s, BDRs u otro, según corresponda.

REGLAMENTO OPERATIVO II.6

ACTIVOS CON EL EXTERIOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS RESIDENTES EN CHILE

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs a que se refiere a la Sección V de la Letra B del Capítulo II del CNCI y que las personas naturales (“Personas”) y jurídicas (“Empresas”) domiciliadas o residentes en Chile deben reportar al BCCh, respecto de sus activos, incluyendo aportes de capital e inversiones en el exterior.

Las Empresas y Personas deberán tener en consideración lo siguiente:

1. **Flujo de Activos**: las Empresas que, durante el mes a informar, hubieren registrado cambios en sus activos en el exterior (aportes o retiros) por un monto bruto acumulado igual o superior a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán reportar dichas operaciones de acuerdo a lo especificado en el Sistema 6.1 “Información requerida respecto a operaciones de Activos de Empresas”.
2. **Saldo Trimestral de Activos de Empresas y Personas** cuando el saldo total, en cualquier momento del período señalado, sea mayor o igual 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, de acuerdo a lo especificado bajo el Sistema 6.2 “Información Trimestral requerida respecto de Activos de Empresas y Personas”. Al final del último trimestre de cada año, se deberá incorporar información adicional de acuerdo a lo especificado en la sección 2 del Sistema 6.2.
3. **Operaciones realizadas con disposición de fondos en el exterior**: las operaciones de activos sobre 10.000 Dólares o su equivalente en otras monedas, que se realicen u otorguen mediante disposición de fondos en el exterior, como también aquellos fondos que se perciban directamente en el exterior como consecuencia del pago de capital, intereses, reajustes y beneficios, o del uso, goce o disposición de los recursos invertidos, que se destinen al pago de otras obligaciones deberán ser informadas al BCCh, de acuerdo a lo indicado en el Sistema 6.1.
4. **Inversiones en el exterior con acciones o derechos de sociedades**: las inversiones en el exterior efectuadas por inversionistas domiciliados o residentes en Chile mediante el aporte o cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero de que sea titular el inversionista deberán ser informadas de acuerdo a lo indicado en el Sistema 6.1.
5. **Las modificaciones de la titularidad de los activos en el exterior**: las empresas y personas deberán proporcionar información respecto de los cambios en la titularidad, enajenaciones, cesiones o traspasos de dominio totales o parciales de activos en el exterior, de acuerdo a lo especificado en el Sistema 6.3 “Cambios en la Titularidad de los Activos en el Exterior”.
6. Las obligaciones de reporte señaladas en este RO deberán ser cumplidas a través de los mecanismos y especificaciones de envíos electrónicos señalados por la Gerencia División Estadísticas y Datos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 6.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO AL FLUJO DE ACTIVOS DE EMPRESAS

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas y personas residentes o domiciliadas en el país, que realicen operaciones con activos en el exterior, deberán reportar bajo este Sistema de Información, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, cuando se efectúan operaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Aumento de activos en el exterior (compras y/o aportes de capital) por montos iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, ya sea con fondos remesados desde Chile a través del MCF, fondos disponibles en el extranjero, aportes con acciones o derechos sociales y/o cesiones de inversiones en el exterior.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el aumento de activos en el exterior no sea realizado con fondos remesados desde Chile al exterior a través del MCF, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- c) Disminución de activos en el exterior (ventas o retiros de capital) por montos iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, ya sea que el pago percibido por la liquidación parcial o total de los activos ingrese al país a través del MCF o se mantengan en el exterior a cualquier título.
- d) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c), en caso de que los fondos, a cualquier título, producto de la disminución de los activos en el exterior, no ingresen al país a través del MCF, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- e) Ganancias recibidas por los activos en los cuales se tiene inversiones en el exterior (intereses y/o dividendos).

Las operaciones pueden ser agrupadas de manera mensual por tipo de operación, según corresponda, siempre que pertenezcan al mismo tipo de instrumento, moneda, relación de contraparte, sector económico y país.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Flujos de activos con el exterior

Campo	Nombre	Descripción original
1	RUT de la persona	RUT (Rol Único Tributario) de la persona natural o jurídica que reporta sus operaciones de activos en el exterior.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: <ul style="list-style-type: none"> a) Aumento de activos en el exterior con fondos remesados desde Chile. b) Aumento de activos en el exterior con fondos disponibles en el extranjero. c) Aumento de activos en el exterior con acciones o derechos sociales. d) Disminución de activos en el exterior, en la que los fondos ingresan a Chile. e) Disminución de activos en el exterior, cuyos fondos no ingresan a Chile. f) Ganancias recibidas por los activos en los cuales se tiene inversiones en el exterior (intereses y/o dividendos).
4	Tipo de instrumento o activo	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
5	Relación de contraparte	Tipo de relación del reportante con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo con la Tabla Tipo de Relación con Contraparte.
6	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217.
7	País	Código del país dónde se realiza la inversión, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Sector económico	Sector económico del receptor de la inversión en el exterior de acuerdo con la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).
9	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 6.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas y Personas que registren, en cualquier momento del período a informar, saldos totales acumulados de activos, inversiones, depósitos o créditos y valores Extranjeros o CDV en el exterior por un monto igual o superior a 10.000.000 de Dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras o moneda nacional, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual deberán proceder de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada en la sección 1 debe ser agrupada por tipo de activo y relación de contraparte y deberá ser reportada con frecuencia trimestral, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Adicionalmente, en la información correspondiente al último trimestre se debe incorporar los campos indicados en la sección 2.

Las cifras se presentarán en Dólares. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Saldos y cambios de la inversión el exterior

Campo	Nombre	Descripción original
1	RUT del reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la persona natural o jurídica que reporta sus operaciones de activos en el exterior
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
4	Relación de contraparte	Tipo de relación con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo a la Tabla Tipo de Relación con Contraparte
5	Saldo inicial	Saldo al inicio del período de la inversión en el exterior en el activo indicado en el campo 2, de acuerdo con el tipo de relación del reportante con la contraparte en el exterior indicada en el campo 3.
6	Aumentos	Monto de las compras o aportes en el exterior que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el activo reportado en el campo 2.
7	Disminuciones	Monto de la disminución de la inversión en activo producto de la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior.

8	Castigos o revalorizaciones	Cambios en el monto del activo reportado, que sean distintos de aportes, compras, ventas o retiros. Aplican cambios en la plusvalía, deterioro, cierres de proyectos u otros similares.
9	Otros cambios	Otros cambios en el monto del activo reportado. Aplican diferencia de cambios, otros efectos de mercado o de precios.
10	Saldo final	Saldo al final del período de la inversión en el exterior en tipo de activo indicado en el campo 2, de acuerdo con tipo de relación del reportante con la contraparte en el exterior indicada en el campo 3.
11	Interés, utilidades o pérdidas	Monto de los intereses, utilidades o pérdidas percibidas respecto del activo reportado.
12	Impuestos	Monto del impuesto pagado asociado al Activo "Acciones de no residentes, que le otorgan al inversionista un poder de voto mayor al 10 %".
13	Dividendos percibidos	Monto de los dividendos percibidos asociados al Activo "Acciones de no residentes, que le otorgan al inversionista un poder de voto mayor al 10 %".

Sección 2: Saldo final de la inversión en el exterior por país, sector de inversión (se entrega solamente con los datos del último trimestre de cada año).

Campo	Nombre	Descripción original
14	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
15	Relación de contraparte	Tipo de relación con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo a la Tabla Tipo de Relación con Contraparte
16	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
17	País	Código del país dónde está la inversión al final del período, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
18	Sector Económico	Sector económico de la inversión en el exterior de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
19	Saldo final	Saldo al final del período de la inversión en el exterior para cada tipo de activo, relación de contraparte, moneda, país y sector económico.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 6.3

**ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE ACTIVOS CON EL
EXTERIOR**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas y Personas que registren, en cualquier momento, cambios en los activos, inversiones, depósitos o créditos en el exterior y valores Extranjeros CDV debido a modificaciones en el titular, dueño de los derechos de un activo en exterior, producto de la cesión total o parcial de estos y que se efectúe entre residentes deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Antecedentes del reportante

Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.

Sección 2: Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

Campo	Nombre	Descripción
2	RUT del nuevo inversionista	Indicar el número de RUT del nuevo inversionista.
3	Nombre del nuevo inversionista	Completar el nombre o razón social del nuevo inversionista.
4	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal del nuevo inversionista o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar el Banco Central.
5	Correo electrónico	Indicar el correo electrónico de la persona de contacto.
6	Tipo de instrumento.	Indicar el tipo de activo cedido, traspasado o vendido, de acuerdo con la Tabla Tipos de activos en el exterior del Anexo.
7	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
8	País del activo	Código del país dónde se encuentra el activo cedido, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
9	Monto cedido	Monto del instrumento o activo cedido, traspasado o vendido indicado en el Campo 5.
10	Fecha de cambio en la titularidad de la inversión	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.

REGLAMENTO OPERATIVO II.7

OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE RESIDENTES EN CHILE

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs que las personas jurídicas y naturales domiciliadas en territorio nacional (“Personas”) deben reportar al BCCh, respecto de las obligaciones contraídas con el exterior en forma de créditos, emisiones de bonos, líneas de créditos, leasings financieros, cuentas por pagar a entidades relacionadas (“Deuda”) y/o aportes de capital recibidos desde el exterior.

Las Empresas deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Reporte de pasivos con el exterior:

- a) Deuda con el exterior: las obligaciones que hayan contraído por montos iguales o mayores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el Sistema 7.1 “Especificaciones de la Información Requerida Respecto de Deuda con el Exterior”, ya sea que los fondos ingresen al país o se disponga de ellos en el exterior, directamente o por intermedio de una Entidad del MCF.

Asimismo, se deben comunicar las capitalizaciones de créditos, cambios de acreedor(es) o cambios en la empresa receptora local, así como las condiciones financieras de las obligaciones con el exterior.

- b) Pagos de deuda realizados directamente en el exterior: deberán ser reportados de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.2 “Especificaciones de la Información Requerida Pagos de Deuda Realizados Directamente en el Exterior”.
- c) Saldo de deuda con el exterior: las empresas que tengan saldo de deuda total al final del trimestre mayor o igual 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán reportar trimestralmente, de acuerdo a lo señalado en Sistema 7.3 “Especificaciones del saldo de deuda con el exterior”.

2. Reporte de aportes de capital desde el exterior:

- a) Flujo: las Empresas deberán informar, en el Sistema 7.4 “Especificaciones de la Información de Aportes de Capital de no Residentes”, los aportes o retiros de capital que sean iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, realizados por inversionistas extranjeros, durante el mes a informar, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje.
- b) Saldo Trimestral: las Empresas residentes en el país, en las que parte de su capital esté bajo la propiedad de inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período señalado, deberán proporcionar información de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.5 “Especificaciones de la Información Trimestral requerida de Aporte de Capital de No Residentes”.
- c) Movimientos de fondos en el exterior relacionados a aportes de capital de no residentes: Tanto la constitución o aumento de capital como como sus retiros, así como los pagos de dividendos o utilidades realizados directamente en el exterior, deberán ser informadas al BCCh por el interesado de acuerdo a lo indicado en el Sistema 7.4.

- d) Aportes de capital desde el exterior con acciones o derechos sociales: los aportes de capital realizados total o parcialmente por inversionistas domiciliados en el extranjero mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero de que sea titular el inversionista deberán ser informadas según lo señalado en el Sistema 7.4.
 - e) Modificaciones a aportes de capital informado: las empresas deberán reportar los antecedentes respecto de los cambios en la titularidad, enajenaciones, cesiones o traspasos de dominio totales o parciales de aportes de capital recibidos desde el exterior, de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.6 “Cambios en la Titularidad de Aportes de Capital desde el Exterior”.
 - f) Inversiones extranjeras al amparo del ex DL600 que se acogen al Capítulo I del CNCI y su Anexo 3: corresponde a las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, en virtud de la terminación del Contrato de Inversión Extranjera, convenida de común acuerdo con el Estado de Chile, representado por el Director de la Agencia de Promoción de Inversiones, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6 bis de dicho Capítulo, el inversionista extranjero deberá informar dicho cambio al BCCh en el Sistema 7.7 “Inversiones Extranjeras al Amparo del ex DL 600 que se acogen al CNCI” .
3. Las obligaciones de reporte señaladas en este RO deberán ser cumplidas a través de los mecanismos y especificaciones de envíos electrónicos señalados por la Gerencia División Estadísticas y Datos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Personas que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

Si los fondos provenientes de la operación ingresan al país, la información solicitada deberá ser enviada el día hábil bancario previo al ingreso de los fondos. En caso de que los fondos, producto de la operación, se mantengan en el exterior, la empresa deberá enviar esta información dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de materializada la operación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes del deudor

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social completa del deudor.
3	Dirección	Domicilio del deudor: calle y número de la oficina.
4	Comuna	Comuna correspondiente al domicilio del deudor.
5	Ciudad	Ciudad correspondiente al domicilio del deudor.
6	Correo Electrónico	Correo electrónico del del representante legal o del gerente de contacto ante el Banco Central de Chile
7	Teléfono	Número telefónico del representante legal o del gerente de contacto ante el Banco Central de Chile.

Sección 2: Antecedentes del instrumento de deuda

N° Campo	Nombre	Descripción
8	Tipo de instrumento o pasivo	Tipo de instrumento de deuda según la Tabla “Tipos Instrumentos de deuda con el exterior”.
9	Tipo de bono	Indicar el tipo de bono que se está emitiendo: 01 Verde 02 Social 03 Sustentable 04 Distinto de las anteriores 05 Alguna combinación de los anteriores
10	Evento de reporte	Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a: a) Nueva operación: suscripción de nuevas obligaciones de deuda b) Refundido: modificación al plan de pagos, producto de la fusión de varios créditos en uno sólo. c) Capitalización de intereses: modificación al plan de pagos, que incrementa el capital adeudado en el monto de intereses que se capitalizaron. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso. d) Modificación al plan de pago producto de un prepago (pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada y quedan cuotas pendientes). e) Modificación: cambio en cualquiera de las condiciones financieras informadas previamente para el instrumento de deuda (antecedentes del instrumento, desembolsos, plan de pagos, tasa de interés, deudor y/o acreedores, entre otros.) f) Anulación: eliminación de una operación de deuda erróneamente ya informada.
11	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	Número de registro en el Banco Central. En el caso de operaciones nuevas, este número será entregado por el SICAM una vez ingresada la operación. Este campo se deberá completar en caso de informar un nuevo desembolso o una modificación de un crédito previamente informado.
12	Fecha de la operación	Fecha en que fue contratado/emitado el instrumento. En caso de que se trate de una modificación, deberá indicar la fecha de la modificación.
13	Asociado al DL600 u 11 BIS	Marcar esta opción, si el instrumento reportado está amparado en el DL600 o al 11 BIS del DL600.
14	Número de crédito al que refunde	En caso de que un crédito sea refundido, indicar el número de inscripción del crédito final al que se refunde.
15	Monto contratado	Indicar el monto de la operación en divisas o moneda nacional según corresponda.

N° Campo	Nombre	Descripción
16	Moneda	Código de la moneda del monto contratado de acuerdo con la norma ISO 4217.
17	Finalidad del financiamiento	Destino de los recursos obtenidos de la operación de acuerdo con la Tabla "Finalidad del financiamiento".
18	Número de desembolsos	Número que indica cuántos desembolsos tendrá el crédito
19	Número de acreedores	Número que indica cuántos acreedores tiene el crédito
20	Número de tramos de tasa	Número que indica cuantos tramos de tasas de interés tendrá el crédito. En caso de que la tasa de interés pactada sea para todo el período, debe indicar 1.

Sección 3. Antecedentes del desembolso

N° Campo	Nombre	Descripción
21	Fecha del desembolso	Fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor. En el caso de Planes de pago refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
22	Moneda del desembolso	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
23	Monto del desembolso	Monto total desembolsado en la fecha indicada en el campo 16.
24	Monto del desembolso ingresado al país	Monto ingresado al país a través de una Entidad del MCF.
25	Monto desembolsos acumulados a la fecha	Desembolsos totales acumulados a la fecha del campo 16.
26	Tipo amortización	Indica la forma como se amortizará el capital asociado al desembolso Si Tipo Amortización informada es 03 (Otro), el reportante debe informar el plan de pagos (cada uno de sus flujos)
27	Periodicidad de pagos del desembolso	Indicar la modalidad de pagos del desembolso: 01- Mensual 02 -Trimestral 03 -Semestral 04 -Anual 05- Otro

N° Campo	Nombre	Descripción
28	Número de pagos asociados al desembolso	Indica la cantidad de pagos (Flujos) que está pactado el desembolso.
29	Indicador Tipo Plan de Pagos	Indica si el plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM o será informado por el reportante.
30	Fecha Inicio Flujo Plan de Pagos	Fecha en la cual se inicia el primer flujo de pagos asociado al desembolso.

Sección 4. Antecedentes del plan de pago

N° Campo	Nombre	Descripción
31	Fecha inicio plan de pagos	Fecha en la que se pagará la primera cuota de capital y/o intereses.
32	Fecha final del plan de pagos	Fecha en la que se pagará la última cuota y/o intereses.
33	Tipo flujo	Indica si el flujo corresponde a: 01- Amortización de Capital 02- Pago de Intereses 03- Pago de capital e intereses.
34	Amortización de capital	Monto de pago capital a pagar en cada cuota.
35	Intereses	Monto de intereses a pagar en cada cuota.

Sección 5. Antecedentes de los acreedores extranjeros

N° Campo	Nombre	Descripción
36	Nombre completo del acreedor	Nombre o razón social de cada acreedor que otorga el financiamiento externo.
37	Código LEI acreedor	Código LEI (Legal Entity Identifier) de cada acreedor, si lo tuviere.
38	País del acreedor	Código del país de residencia de cada acreedor, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
39	Tipo de relación del acreedor con el deudor	Tipo relación con cada acreedor extranjero, de acuerdo con la Tabla Tipos de relación del reportante con la contraparte de la transacción".

N° Campo	Nombre	Descripción
40	Monto en que participa cada acreedor	Monto otorgado por cada acreedor. Este campo se debe responder sólo si hay más de un acreedor.

Sección 6. Antecedentes Tasas

N° Campo	Nombre	Descripción
41	Fecha inicio vigencia tasa	Fecha desde la cual está vigente la tasa
42	Fecha final vigencia tasa	Fecha hasta la cual está vigente la tasa
43	Tasa de interés variable del pago	Código de la Tasa de interés asociada al pago
44	Spread	Spread asociado al pago
45	Valor tasa fija del pago	Si la tasa de interés de pago es fija, indicar el valor de la tasa. En cualquier otro caso es cero

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE PAGOS DE DEUDA REALIZADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las entidades que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas y que realicen pagos de estas obligaciones con fondos dispuestos en el exterior u otros eventos que extinguen la obligación de pago de capital y/o intereses, deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en este Sistema.

Este sistema considera las operaciones que corresponden a un prepagado de deuda (cuando el pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y este implique una modificación del plan de pago, se deberá actualizar el calendario de pagos futuros en el Sistema IV.2.1 de este RO, indicando evento de Reporte "Modificación".

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios de que fue efectuado el pago.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes del deudor

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor

Sección 2. Antecedentes de pagos realizados directamente en el exterior.

N° Campo	Nombre	Descripción
2	Número de inscripción	Número de inscripción en el Banco Central de la obligación que se está pagando.
3	Tipo de pago	Código que identifica el tipo de pago que será informado. Este podrá corresponder a: a) Pagos en el exterior b) Capitalización. c) Condonación. d) Reorganización, cesión o novación a un tercero. e) Comisiones
4	Tipo de Comisión	Este campo se debe completar si se está informando pago de comisiones: 1- Comisión de administración 2- Comisión de Compromiso 3- Comisión de negociación. 4- Otras comisiones. 5- Gastos legales no programados. 6- Otros pagos de comisión no programados.

N° Campo	Nombre	Descripción
5	Fecha de vencimiento programada	Fecha de vencimiento reportada en el plan de pagos original.
6	Fecha de pago	Fecha de pago efectiva.
7	Moneda	Moneda de pago de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Monto de Capital	Monto de la amortización de deuda efectuada.
9	Monto de intereses	Monto de los intereses pagados.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.3

ESPECIFICACIONES DEL SALDO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que tengan saldo de deuda total mayor o igual 50.000.000 Dólares o su equivalente en otras monedas al cierre de los meses de junio o diciembre, deberán reportar semestralmente al Banco dichos saldos, de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios posteriores al cierre de cada semestre.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de obligación con el exterior	Tipo de instrumento según la Tabla "Instrumentos de deuda con el exterior".
4	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
5	Saldo final	Saldo al final del período de la obligación con el exterior indicada en el campo 2.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.4

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas y personas residentes o domiciliadas en el país, que perciban inversiones o aportes de capital provenientes del exterior, deberán reportar bajo este Sistema de Información, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando se efectúan operaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Aportes que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje, ya sea con fondos ingresados al país a través del MCF, con fondos disponibles en el extranjero y/o aportes con acciones o derechos sociales.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el aporte de capital de no residentes sea recibido por la empresa reportante en el exterior y no sea ingresado a Chile, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- c) Retiros de capital de no residentes iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, cuando los inversionistas extranjeros tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, ya sea con fondos remesados desde Chile a través del MCF o con fondos disponibles en el exterior a cualquier título.
- d) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) anterior, en caso que el retiro de capital de no residentes sea pagado por la empresa reportante con fondos disponibles en el exterior, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- e) Dividendos o beneficios pagados en el exterior por la empresa residente a inversionistas extranjeros.

Las operaciones informadas en este Sistema se pueden agrupar por tipo de operación, siempre que correspondan al mismo tipo de aporte, moneda y país.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Fecha de la operación	Mes y año en el que ocurrió el aporte o reexportación del capital.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: a) Aporte de Capital percibido directamente en el exterior. b) Aporte de Capital con acciones o derechos sociales. Si esta operación implica la creación de un activo en el exterior para la empresa receptora, debe reportarlo en el Sistema 5.1.

		<ul style="list-style-type: none"> c) Aporte de Capital canalizado a través del MCF. d) Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa con fondos disponibles en el exterior. e) Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa canalizado a través del MCF. f) Dividendos o Utilidades: pago de dividendos realizado por la empresa reportante a inversionistas extranjeros directamente en el exterior.
4	Tipo de Aporte	Tipo de aporte respecto de acuerdo a la Tabla "Aportes de capital de no residentes".
5	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó la operación, de acuerdo a ISO 4217.
6	País	Código del país del titular del aporte de capital, de acuerdo a la norma ISO 3166 alpha-3.
7	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.5

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes con inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período a informar, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar al BCCh información de los patrimonios y sus variaciones de la manera indicada en este Sistema, de forma trimestral dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Las cifras se presentarán en dólares.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Saldos y flujos trimestrales de participaciones de no residentes en el patrimonio de la empresa

Las empresas deben informar respecto de la participación de no residentes en su patrimonio, cuando el capital invertido le otorgue al inversionista extranjero un poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor.	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
2	Período información	Período al que se refiere la información presentada.
3	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
4	Saldo inicial	Patrimonio al inicio del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.
5	Aporte de Capital	Aporte de capital realizado por inversionistas extranjeros.
6	Aporte de Capital con acciones o derechos sociales	Aporte de capital realizado con acciones o derechos sociales por inversionistas extranjeros en el trimestre. Si este aporte le otorgó a la empresa residente la participación en una empresa en el exterior, debe reportarlo también en el Sistema 5.1.
7	Reexportación de Capital	Retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa.

8	Dividendos	Dividendos pagados a los inversionistas no residentes.
9	Utilidades/ pérdidas	Utilidades o pérdida del período que corresponde a los inversionistas extranjeros.
10	Otras variaciones	Otros cambios en el patrimonio.
11	Saldo final	Patrimonio al final del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.6

ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE APORTES DE CAPITAL DESDE EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que registren, en cualquier momento del tiempo, modificaciones en sus aportes de capital recibidos desde exterior, producto de la cesión total o parcial de estos, que se efectúen entre inversionistas extranjeros o los cambios entre las empresas receptoras de estas operaciones, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Antecedentes del reportante

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.

Sección 2: Información en caso de cambio de inversionista o receptor de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
2	Tipo de modificación	Tipo de modificación a realizar: a) Cambio aportante de capital de no residente en Chile. b) Cambio de receptor residente en Chile.
3	Nombre del nuevo aportante	Nombre o razón social completo del nuevo no residente que efectúa la inversión o del nuevo residente que es beneficiario del aporte de capital.
4	LEI del nuevo Aportante	Código LEI de la contraparte no residente que efectúa aporte de capital, si es que lo tuviere.
5	RUT del receptor	Rol Único Tributario de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
6	Nombre del nuevo receptor de la inversión	Nombre o Razón social de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
7	País	Código del país dónde se ubica el nuevo aportante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
9	Monto cedido	Monto cedido, traspasado o vendido.
10	Fecha de modificación	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.
11	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal, o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar al Banco Central.
12	Correo electrónico	Correo electrónico de la persona de contacto.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.7

INFORMACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS AL AMPARO DEL EX DL600 QUE SE ACOGEN AL CNCI

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, el titular del contrato, deberá informar a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes del otorgamiento de la escritura pública en que conste la citada terminación: i) su voluntad de mantener en el país, sujeta a las normas del Capítulo IV del Compendio, la inversión efectuada al amparo del ex DL 600; y ii) su renuncia expresa e irrevocable al derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar al exterior el capital ingresado al amparo de dicho régimen especial, así como las utilidades correspondientes.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.
2	Nombre receptor	Nombre del receptor de la inversión extranjera.
3	Nombre inversionista	Nombre del inversionista extranjero.
4	País	Código del país de residencia del inversionista extranjero, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
5	Fecha de la operación	Fecha original en la que se realizó la inversión al amparo del ex DL600.
6	Monto de la operación	Monto de la inversión al amparo del ex DL600 que se quiere acoger al CNCI.
7	Moneda	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Fecha de término del ex DL600	Fecha en la que la inversión se acoge al CNCI.